



VICERRECTORADO ACADÉMICO

DIRECCION DE ADMISIÓN



REG-M1.M3-001-DA

**REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN PREGRADO, POSGRADO y
SEGUNDAS ESPECIALIDADES PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**

| Versión | Documento que aprueba o modifica la normativa | Fecha |
|---------|--|------------|
| V.1 | Resolución Consejo Universitario N°3783-2025-UNHEVAL | 23/12/2025 |



ÍNDICE

| | |
|--|-----------|
| TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES | 5 |
| TÍTULO II ADMISIÓN PREGRADO | 11 |
| CAPÍTULO I ÁREAS..... | 11 |
| CAPÍTULO II MODALIDADES DEL PROCESO DE ADMISIÓN | 12 |
| CAPÍTULO III DE LA INSCRIPCIÓN | 17 |
| CAPÍTULO IV DEL EXAMEN DE ADMISIÓN..... | 21 |
| CAPÍTULO V DE LAS VACANTES | 23 |
| CAPÍTULO VI DE LOS INGRESANTES..... | 26 |
| CAPÍTULO VII DE LAS OBLIGACIONES Y SANCIONES | 31 |
| CAPÍTULO VIII DE LAS EXONERACIONES Y BECAS | 32 |
| CAPÍTULO IX ADMISIÓN EN SECCIONES DE ESCUELA PROFESIONAL | 35 |
| CAPÍTULO X PROGRAMAS DE ESTUDIOS EN LAS MODALIDADES | |
| FORMATIVAS: SEMIPRESENCIAL O DISTANCIA | 36 |
| TÍTULO III ADMISIÓN DE LA ESCUELA DE POSGRADO | 38 |
| CAPÍTULO I GENERALIDADES | 38 |
| CAPÍTULO II MODALIDADES..... | 38 |
| CAPÍTULO III DE LA INSCRIPCIÓN | 39 |
| CAPÍTULO IV DEL EXAMEN DE ADMISIÓN..... | 42 |
| CAPÍTULO V INGRESANTES | 44 |
| CAPÍTULO VI INCORPORACIONES Y SANCIONES..... | 44 |
| CAPÍTULO VII ADMISIÓN DE POSGRADO PARA LAS MODALIDADES | |
| FORMATIVAS: SEMIPRESENCIAL Y A DISTANCIA | 45 |
| TÍTULO IV ADMISIÓN DE LAS SEGUNDAS ESPECIALIDADES | |
| PROFESIONALES | 50 |
| CAPÍTULO I DE LAS COMISIONES | 50 |
| CAPÍTULO II DE LAS VACANTES | 51 |
| CAPÍTULO III DE LAS INSCRIPCIONES | 52 |
| CAPÍTULO IV DEL EXAMEN DE ADMISIÓN..... | 54 |
| CAPÍTULO V TRASLADOS INTERNOS Y EXTERNOS | 55 |
| CAPÍTULO VI DE LOS INGRESANTES..... | 56 |



| | |
|---|----|
| CAPÍTULO VII PROGRAMAS DE ESTUDIOS EN LAS MODALIDADES | |
| FORMATIVAS SEMIPRESENCIAL Y A DISTANCIA | 56 |
| DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES..... | 58 |
| DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS DEROGATORIAS..... | 59 |



TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

La Dirección de Admisión

Es el órgano de línea dependiente del Vicerrectorado Académico de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán (en adelante UNHEVAL), que tiene la responsabilidad planificar y gestionar todo el proceso de admisión cuyo concurso es convocada públicamente conforme lo detalla la Ley Universitaria, garantizando que ingresen a la Universidad aquellos estudiantes que demuestren méritos y capacidades adecuadas para cursar los estudios superiores en la universidad.

De acuerdo con el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), son funciones de la Dirección de Admisión:

- a) Planificar, organizar, dirigir, ejecutar, monitorear y evaluar el proceso de admisión de pregrado, posgrado y segundas especialidades profesionales;
- b) Proponer, difundir y aplicar los reglamentos, directivas y procedimientos de admisión de la UNHEVAL;
- c) Proponer y aplicar mecanismos e instrumentos que garanticen la adecuada evaluación del perfil de ingreso a través de los procesos de admisión e informar los resultados a las unidades de organización competentes;
- d) Coordinar con los decanatos y la Escuela de Posgrado en la elaboración de la propuesta del número de vacantes y consolidar la información elaborando el cuadro de vacantes para el proceso de admisión para su aprobación en el Consejo Universitario;
- e) Revisar y emitir opinión técnica sobre la distribución de las vacantes propuestos por los decanatos y la escuela de posgrado, previa aprobación del Consejo de Facultad y Consejo Directivo;
- f) Formular, proponer y difundir el Prospecto de Admisión de la UNHEVAL asegurando información clara, precisa y actualizada;
- g) Elaborar, revisar y proponer el presupuesto de ingresos y gastos de los procesos de admisión de la UNHEVAL;
- h) Organizar y ejecutar actividades de capacitación sobre los procesos de admisión al personal docente y no docente;
- i) Velar por el cumplimiento de los parámetros de seguridad de los equipos informáticos y software que se utilizan en los procesos de admisión, en sus fases: inscripción, calificación y otorgamiento de constancias a ingresante;
- j) Validar con precisión la información de los postulantes e ingresantes en los procesos de admisión, asegurando su correcta digitalización;
- k) Coordinar con las facultades y con la Escuela de Posgrado que requieren de procesos adicionales para la evaluación de actitudes y aptitudes, considerando el perfil del ingresante de los programas de estudio;
- l) Coordinar con la Dirección de Bienestar Universitario para la atención a los ingresantes de pregrado en los servicios médico, psicológico, odontológico;
- m) Acreditar el ingreso a la UNHEVAL, mediante otorgamiento de la respectiva constancia;



- n) Mantener actualizada la base de datos de los procesos de admisión e informar a las áreas competentes;
- o) Conducir y supervisar las actividades de difusión y promoción de las campañas publicitarias para el proceso de admisión de la UNHEVAL en sus diferentes modalidades;
- p) Dirigir, ejecutar, monitorear y evaluar la Feria de Orientación vocacional e informar los resultados de esta; y
- q) Demás funciones que le asigne su superior inmediato en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponde por norma expresa.

Art. 1º. Finalidad

El proceso de admisión tiene como finalidad la selección de postulantes para ser admitidos como estudiantes de la Universidad Nacional Hermilio VALDIZÁN (en adelante UNHEVAL), siempre que alcancen vacantes en los diversos procesos de admisión en estricto orden de mérito:

- En el examen de admisión de pregrado para ser considerado ingresante debe obtener el puntaje mínimo según lo establece el consejo universitario, siendo el sistema de calificación de 00 a 1000 puntos.
- En el examen de admisión de posgrado el sistema de calificación es de 00 a 100 puntos. Para ser considerado ingresante en el programa de maestría debe obtener el puntaje mínimo de 55 puntos y para el programa de doctorado el puntaje mínimo de 70 puntos.
- En el examen de admisión de las segundas especialidades el sistema de calificación es de 00 a 20 puntos, para ser considerado ingresante debe obtener el puntaje mínimo de 10,50.
- Culminado los procesos de admisión la dirección de admisión debe enviar la base de datos de los ingresantes a la Escuela de Posgrado y a las facultades de las segundas especialidades.

El Consejo Universitario aprueba mediante resolución la convocatoria al proceso de admisión en las siguientes etapas:

- Examen de selección general-I
- Examen de selección general-II
- Examen por modalidades
- Examen preferencial

Las escuelas de posgrado y segundas especialidades realizarán un proceso de admisión en cada semestre.

- Examen de posgrado
- Examen de segundas especialidades

La convocatoria a los diversos procesos de admisión se realizará previa aprobación del Consejo Universitario y de acuerdo con el cronograma de admisión aprobado por el referido órgano de gobierno.

Art. 2º. Alcance



El proceso de admisión se desarrolla bajo la supervisión del Vicerrectorado Académico y es ejecutado por la Dirección de Admisión y la Comisión Central de Admisión, cuyos integrantes son designados por el Consejo Universitario a propuesta de la Vicerrectora Académica. Estas instancias son responsables de gestionar, conducir y garantizar la transparencia del proceso de selección de postulantes hasta la declaración de ingresantes. El Consejo Universitario aprueba la convocatoria del proceso de admisión, incluyendo la correspondiente al Centro Preuniversitario.

Art. 3º. Base legal

El presente reglamento norma el proceso de admisión de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, en concordancia con los siguientes dispositivos legales:

- a) Ley N.º 30220, Ley Universitaria y sus modificatorias.
- b) Ley N.º 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- c) Ley N.º 27277, Ley de Vacantes de Ingreso a la Universidad a las Víctimas del Terrorismo y Ley N.º 28592 (PIR), y su modificatoria en el Decreto Supremo N° 015-2006-JUS.
- d) Ley N.º 028036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y Resolución N.º 077-2005-P/IPD. (de acuerdo con la Ley N.º 29544) y Ley N.º 30476, Ley que Regula los Programas Deportivos de Alta Competencia en las Universidades (PRODAC), Ley N.º 30994, Ley de deportistas de alto nivel.
- e) Ley N.º 29248, Ley del Servicio Militar.
- f) Ley N.º 24029, Ley del Profesorado y su modificatoria Ley N.º 25212.
- g) Ley N.º 29733, Ley de Protección de Datos Personales, y su reglamento (D.S. N.º 003-2013-JUS).
- h) Ley N.º 30994, Ley del Deportista de Alto Nivel.
- i) Decreto Legislativo N.º 1256, Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas.
- j) Decreto Legislativo N.º 1412, Ley del Gobierno Digital. Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, TUO de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- k) Decreto Supremo N.º 008-91-TR, para Hijos de Comunidades Campesinas.
- l) Decreto Supremo N.º 012-2022-MINEDU, reglamento de creación y funcionamiento de secciones de facultades o secciones de escuelas profesionales de las universidades públicas licenciadas.
- m) Resolución Suprema N.º 034-2009-ED, Creación del Colegio de Alto Rendimiento (COAR).
- n) Código Civil Peruano (regulación sobre menores de edad y tutela).
- o) Modelos de Licenciamiento.
- p) Modelos de Acreditación nacionales e internacionales.
- q) Resolución de Asamblea Universitaria N.º 0008-2025-UNHEVAL, que aprueba el Estatuto de la Universidad.
- r) Reglamento General vigente de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco.



- s) Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán.
- t) Reglamento General de la Escuela de Posgrado.
- u) Resolución del Consejo Universitario N° 1613-2019-UNHEVAL, postulantes de los dos primeros puestos de la región Huánuco.

Art. 4º. Definiciones

Se considera el glosario siguiente:

Constancia de estudios, es el certificado oficial que acredita los estudios realizados y los niveles cursados.

Víctima de terrorismo, son personas que en forma directa o indirecta han sido afectados en la época de violencia terrorista sucedido en los años 1980, también se atribuye a las personas afectados por la acción del Estado relacionado a la violación de derechos humanos.

Persona con discapacidad, persona con deficiencia física, intelectual o mental, con limitaciones de tener participación plena y con igualdad en la sociedad.

Declaración jurada, manifestación escrita o verbal de la persona que asegura la veracidad de lo declarado, bajo juramento de someterse a las acciones legales.

Postulante Regular, persona que aspira a ocupar una vacante en la universidad y que cumple con todos los requisitos establecidos según modalidad para poder postular a la Universidad.

Postulante libre, aspirante del nivel secundario (1° a 5° año) y egresados de EBR o EBA con un año de antigüedad, en caso obtener puntaje aprobatorio no ocupa una vacante de ingreso a la universidad.

Ingresante, persona que logra ocupar una vacante y es admitido para comenzar los estudios universitarios.

Examen preferencial, estudiantes del quinto año de nivel secundario que postulan a una vacante en el examen de admisión.

Comunidades campesinas y nativas, instituciones reconocidas en el artículo 89º de la Constitución Política del Perú. Se identifica normalmente a las "Comunidades Campesinas" ubicadas en la zona rural de los Andes del Perú y a las "Comunidades Nativas" ubicadas en la zona rural de la Amazonía.

Deportista calificado de alto nivel, según la Ley N° 30994 ("Ley del Deportista de Alto Nivel"), es aquel deportista que representa al Perú en eventos internacionales oficiales y obtiene resultados, conforme a lo establecido por la Ley N° 28036 (Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte) y normas complementarias.



Deportista calificado, según la misma Ley N° 30994, es el deportista que logra resultados a nivel nacional y participa en eventos internacionales oficiales, aunque no obtenga resultados.

Datos biométricos, información única y medible de características físicas o de comportamiento de una persona, utilizada para su identificación. Incluyen huellas dactilares, reconocimiento de iris.

Autenticación biométrica, proceso mediante el cual se verifica la identidad de una persona comparando sus datos biométricos con los almacenados previamente.

Secciones de facultad o secciones de escuelas profesionales, Unidades orgánicas dependientes de una facultad o escuela profesional ubicadas fuera del ámbito local o sede principal de la universidad licenciada, solo dentro de su jurisdicción regional. Son creadas a partir de facultades o escuelas profesionales constituidas previamente, de conformidad con la Resolución del Consejo Directivo N° 066-2019-SUNEDU/CD, que aprueba los Estándares para la creación de facultades y escuelas profesionales.

Sede Central: Se encuentra en la Av. Universitaria N° 601-607, en el distrito de Pillco Marca, Huánuco, donde se ubican oficinas como el Rectorado y la Dirección de Admisión, funcionando en el Pabellón Central.

GLOSARIO DE SIGLAS

EBR: Educación Básica Regular

EBA: Educación Básica Alternativa

PIR: Plan Integral de Reparaciones

COAR: Colegio de Alto Rendimiento

DECAN: Deportista calificado de alto nivel

DC: Deportista Calificación

RUV: Registro Único Victimas

REBRED: Registro Especial de Beneficiarios de Reparaciones en Educación

IPD: Instituto Peruano de Deporte

MIMP: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

DNI: Documento Nacional de Identidad

SISFOH: Sistema de Focalización de Hogares

TUPA: Trámite Único de Procesos Administrativos

EPG: Escuela de Posgrado



**REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN DE PREGRADO,
POSGRADO Y SEGUNDAS ESPECIALIDADES DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**

Código: REG-M1.M3-001
DA

Versión: V.1

Página: 10 de 61



CONADIS: Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad

CEPREVAL: Centro Preuniversitario Valdizano

SUNEDU: Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

UED: Unidad de Educación a Distancia

COCENA: Comisión Central de Admisión de la EPG

CEGESA: Centro Generador de Servicios Académicos



TÍTULO II ADMISIÓN PREGRADO

CAPÍTULO I ÁREAS

Art. 5º. El proceso de admisión a las carreras profesionales que se imparten en las facultades de la UNHEVAL se realiza según las siguientes áreas:

ÁREA I: CIENCIAS DE LA SALUD

- Enfermería
- Medicina Humana
- Odontología
- Obstetricia
- Psicología

ÁREA II: CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, HUMANIDADES Y SOCIALES

- Educación Física
- Educación Inicial - presencial
- Educación Primaria
- Biología, Química y Ciencia del Ambiente
- Ciencias Histórico Sociales y Geográficas
- Filosofía, Psicología y Ciencias Sociales
- Lengua y Literatura
- Matemática y Física
- Ciencias de la Comunicación Social
- Sociología
- Derecho y Ciencias Políticas

ÁREA III: INGENIERÍA

- Arquitectura
- Ingeniería Civil
- Ingeniería Industrial
- Ingeniería de Sistemas
- Ingeniería Mecatrónica

ÁREA IV: CIENCIAS ECONÓMICAS EMPRESARIALES

- Ciencias Administrativas
- Turismo y Hotelería
- Ciencias Contables y Financieras
- Economía

ÁREA V: CIENCIA, AMBIENTE Y DESARROLLO PRODUCTIVO

- Ingeniería Agronómica
- Ingeniería Agroindustrial
- Medicina Veterinaria



CAPÍTULO II MODALIDADES DEL PROCESO DE ADMISIÓN

Art. 6º. El proceso de admisión a nivel de pregrado comprende el examen de selección general I – II y las siguientes modalidades:

- a) Primeros puestos de Educación Básica Regular (EBR) o Educación Básica Alternativa (EBA), de acuerdo con lo establecido en el artículo 328 del estatuto de la UNHEVAL.
- b) Estudiantes del Centro Preuniversitario Valdizano o (CEPREVAL), ciclos A, B, C.
- c) Víctimas del terrorismo y Plan Integral de Reparaciones (PIR).
- d) Personas con discapacidad (LEY N° 29973).
- e) Graduados y titulados en universidades del país o del extranjero, que deseen seguir otra carrera profesional.
- f) Traslado externo para los postulantes de otras universidades del país y del extranjero.
- g) Traslado interno para los estudiantes de la UNHEVAL.
- h) Licenciados de las fuerzas armadas.
- i) Egresados de los Colegios de Alto Rendimiento (COAR).
- j) Egresados del Colegio Nacional de Aplicación de la UNHEVAL.
- k) Egresados de la Institución Educativa Agropecuaria Marino Adrián Meza Rosales.
- l) Deportistas destacados: Deportista calificado de alto nivel (DECAN), Deportista Calificado (DC) y deportista del Club Deportivo UNHEVAL.
- m) Los becados por los Programas Deportivos de Alta Competencia (PRODAC) en las universidades privadas asociativas.
- n) Hijos de comunidades campesinas y/o nativas de la región Huánuco.
- o) Examen preferencial.

Art. 7º. El postulante debe rendir el examen de admisión correspondiente a su modalidad, obtener el puntaje mínimo aprobatorio y alcanzar una vacante en estricto orden de mérito.

EGRESADOS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR (EBR) O EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA (EBA) LEY GENERAL DE EDUCACIÓN (LEY N° 28044)

Art. 8º. La UNHEVAL en el proceso de admisión, en concordancia con el Art. 98º de la Ley Universitaria N° 30220 y el Art. 326º del Estatuto de la UNHEVAL y otras disposiciones legales y convenios suscritos con otras entidades, a nivel de pregrado comprende:

EXAMEN DE SELECCIÓN GENERAL I Y II

Art. 9º. Postulan a esta modalidad los egresados de Educación Básica Regular (EBR) o Educación Básica Alternativa (EBA), quienes rendirán el Examen de Selección General I o II. Al examen de selección general I pueden postular los estudiantes que se encuentran cursando el quinto (5º) año de Educación Básica Regular (EBR) a quienes, en caso de ingresar la Dirección de



admisión validará el ingreso cuando cumplan con los requisitos establecidos en el Art. 66.

EXAMEN DE MODALIDADES DE INGRESO

PRIMEROS PUESTOS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR (EBR) Y EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA (EBA).

Art. 10º. Tienen derecho a postular por esta modalidad los dos (2) primeros puestos del orden de mérito de las instituciones educativas públicas o privadas de nivel secundario, de la región Huánuco. Pueden postular los egresados de los tres (3) últimos años anteriores al proceso de admisión al que postulan.

CENTRO PREUNIVERSITARIO VALDIZANO.

Art. 11º. Los postulantes por esta modalidad son los que alcanzaron vacante en el cuadro de méritos del Centro Preuniversitario Valdizano (en adelante CEPREVAL); deberán pagar los derechos de inscripción al proceso de admisión

Art. 12º. Los postulantes que alcanzaron vacante a una Carrera Profesional por el CEPREVAL y que deseen postular a otra carrera. Podrán hacerlo inscribiéndose al siguiente ciclo del CEPREVAL, Examen General o Modalidades en caso de corresponder.

VÍCTIMAS DEL TERRORISMO (LEY N.º 27277) Y PLAN INTEGRAL DE REPARACIONES – PIR (LEY N.º 28592), Decreto Supremo N°015-2006-JUS.

Art. 13º. Están considerados dentro de esta modalidad los egresados de Educación Básica Regular (EBR) o Educación Básica Alternativa (EBA), y haber sido reconocidos como víctimas de terrorismo según Decreto Supremo N. 051-88-PCM (artículo 70) o víctima calificada del Plan Integral de Reparaciones (PIR) con acreditación en el Registro Único de Víctimas (RUV), que los acrediten como tal. Asimismo, este beneficio alcanza al hijo y nieto que ha recibido la transferencia del beneficio en educación; estos son reconocidos con el certificado de acreditación del Registro Especial de Beneficiarios de Reparaciones en Educación (REBRED) y los hijos producto de víctimas de violencia sexual.

PERSONAS CON DISCAPACIDAD (LEY N° 29973) Y LEY UNIVERSITARIA, Art. 98

Art. 14º. El postulante por esta modalidad debe ser egresado de Educación Básica Regular (EBR) o Educación Básica Alternativa (EBA). Esta modalidad de admisión está dirigida a la persona que se encuentra inscrito en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad y/o - CONADIS (Resolución de Presidencia N.º 015-2021-CONADIS/PRE)

GRADUADOS O TITULADOS

Art. 15º. Corresponde a los graduados o titulados en una universidad peruana o extranjera. También podrán postular los titulados en los centros de nivel



superior señalados por la Ley Universitaria (Tercera disposición complementaria final de la Ley Universitaria).

TRASLADO EXTERNO NACIONAL E INTERNACIONAL

Art. 16º. Pueden postular por esta modalidad los estudiantes de universidades públicas o privadas del país o del extranjero que hayan aprobado por lo menos cuatro (4) períodos lectivos semestrales o dos (2) anuales de acuerdo con su plan de estudios o setenta y dos (72) créditos en la universidad de origen. En caso de postulantes extranjeros deben contar con la constancia de estudios revalidado por el Ministerio de Educación.

No haber sido condenado por delito de terrorismo ni por apología del terrorismo en cualquiera de sus modalidades, ni haber sido sancionado con medida disciplinaria.

La última matrícula en la universidad de origen deberá corresponder, al año anterior al proceso de admisión.

El traslado procede entre carreras profesionales sin restricción de área académica.

TRASLADO INTERNO

Art. 17º. Corresponde a los estudiantes con matrícula vigente en la UNHEVAL, que hayan aprobado por lo menos cuatro (4) períodos lectivos semestrales o dos (2) anuales o 72 créditos.

Que no hayan sido condenadas por delito de terrorismo o apología al terrorismo en cualquiera de sus modalidades, o no haber sido sancionado por medida disciplinaria.

No haber sido separados por deficiencia académica.

El traslado procede entre carreras profesionales sin restricción de área académica.

Una vez aceptado su ingreso por traslado interno renuncia automáticamente los derechos adquiridos como estudiante en la carrera profesional de origen.

Art. 18º. Los postulantes que hayan ingresado a la UNHEVAL por la modalidad de traslado interno, traslado externo nacional e internacional y graduados y titulados, no podrán volver a postular por la misma modalidad.

LICENCIADOS DE LAS FUERZAS ARMADAS

Art. 19º. El postulante por esta modalidad debe ser egresado de Educación Básica Regular (EBR) o Educación Básica Alternativa (EBA). Esta modalidad de admisión está dirigida a los licenciados de las Fuerzas.

EGRESADOS DEL COLEGIO DE ALTO RENDIMIENTO (COAR)

Art. 20º. La admisión por esta modalidad podrá ser solicitada por los estudiantes que hayan culminado sus estudios en el Colegio de Alto Rendimiento (COAR) de la Región Huánuco.



EGRESADOS DEL COLEGIO NACIONAL DE APLICACIÓN DE LA UNHEVAL

Art. 21º. Postulan por esta modalidad los estudiantes que culminaron sus estudios secundarios en el Colegio Nacional de Aplicación de la UNHEVAL (que hayan estudiado mínimamente cuarto y quinto año de secundaria). Pueden postular los egresados de los tres (3) últimos años anteriores al proceso de admisión al que postulan.

EGRESADOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIA MARINO ADRIÁN MEZA ROSALES

Art. 22º. Postulan por esta modalidad los estudiantes que culminaron sus estudios secundarios en la Institución Educativa Agropecuaria Marino Adrián Meza Rosales (que hayan estudiado mínimamente cuarto y quinto año de secundaria). Pueden postular los egresados de los tres (3) últimos años anteriores al proceso de admisión al que postulan. Esta modalidad es únicamente para las carreras profesionales de Ingeniería Agronómica, Ingeniería Agroindustrial y Medicina Veterinaria.

DEPORTISTAS DESTACADOS

Art. 23º. El deportista calificado de alto nivel (DECAN) debe ser egresado de Educación Básica Regular (EBR) o Educación Básica Alternativa (EBA), asimismo, pertenecer a un club deportivo reconocido por el Instituto Peruano del Deporte (IPD), autorizado con su respectiva resolución según sea el caso de su residencia; o Federaciones departamentales de acuerdo con los siguientes requisitos:

- Ser deportista de alta exigencia y mantener resultados competitivos a nivel internacional y haber obtenido el 1er o 2do puesto, con dos (2) años de antigüedad.
- Su resultado deportivo debe de haberse realizado en eventos oficiales según calendario deportivo de la Federación Deportiva Nacional o Internacional y/o Circuito Olímpico.

Art. 24º. También se considera dentro de la modalidad de deportista calificado de alto nivel a los deportistas paraolímpicos que se encuentran inscritos en el registro del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS). Estar registrado en la base de datos Dirección Nacional del Deporte Afiliado (DINADAF), y su registro de atleta debe ser comprobado en la página web www.ipd.gob.pe. Su resultado deportivo debe haberse realizado oficialmente en el calendario deportivo de la Federación Deportiva Nacional (FDN) o Federación Internacional, Circuito Olímpico y haber sido autorizado por resolución del IPD según sea el caso de su residencia.

Art. 25º. Deportista calificado (DC) debe ser egresado de Educación Básica Regular (EBR) o Educación Básica Alternativa (EBA), deben estar ubicado en los dos (2) primeros lugares del campeonato o ranking regional, macrorregional o nacional, que representa al deporte en eventos oficiales, reconocido



mediante resolución por el Ministerio de Educación (Dirección Regional de Educación - Huánuco).

Mientras que los deportistas calificados inscritos en el DINADAF deben haber obtenido el primer o segundo lugar en una competencia nacional organizada por la Federación Peruana según la disciplina que corresponda; extiéndase el caso para los residentes en otros países con nacionalidad peruana. En todos los casos la antigüedad del resultado no debe ser mayor a dos (2) años.

Art. 26º. Deportista del Club Deportivo UNHEVAL, deben ser egresado de Educación Básica Regular (EBR) o Educación Básica Alternativa (EBA), es aquel deportista con representación activa mínima de un año en el Club Deportivo UNHEVAL en las diferentes disciplinas deportivas.

BECADO ESPECIALES DE LOS PROGRAMAS DEPORTIVOS DE ALTA COMPETENCIA (PRODAC) EN LAS UNIVERSIDADES PUBLICAS

Art. 27º. Para acogerse al ingreso por esta modalidad, es indispensable ser peruano y no ser profesional Universitario y tener mínimo un año de permanecía en el programa; además de ser deportista calificado de alto nivel que ostente merecimiento nacional o internacional, deberá reunir los requisitos establecidos por el Instituto Peruano del Deporte, en coordinación con las federaciones nacionales respectivas y el Comité Olímpico Peruano. Los deportistas candidatos a la beca son propuestos por el director del Programa Deportiva de Alta Competencia (PRODAC) o el que haga sus veces en coordinación con la Unidad de Admisión y aprobados por el Consejo Universitario, lo que se les da, si no fuesen ya alumnos, ingreso directo a la Universidad.

HIJOS DE COMUNIDADES CAMPESINAS O NATIVAS DE LA REGIÓN HUÁNUCO

Art. 28º. El postulante por esta modalidad debe ser egresado de Educación Básica Regular (EBR) o Educación Básica Alternativa (EBA).

- Los padres deben ser comuneros activos y estar registrados en el padrón de comunidades campesinas o nativas de la región Huánuco.
- Haber concluido sus estudios secundarios en instituciones educativas ubicadas en la misma comunidad, en caso de no existir instituciones educativas secundarias en la comunidad campesina o comunidad nativa amazónico de procedencia, o haber culminado sus estudios secundarios en una zona aledaña a la de procedencia.
- La UNHEVAL verificará el registro de la comunidad campesina o nativa amazónica en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP) o en la Dirección Regional de Agricultura de la región Huánuco.

EXAMEN PREFERENCIAL

Art. 29º. El postulante por esta modalidad debe estar cursando el 5º año en Educación Básica Regular (EBR) o su equivalente cuando el interesado es estudiante de Educación Básica Alternativa (EBA).



CAPÍTULO III DE LA INSCRIPCIÓN

Art. 30º. Para los diversos procesos de admisión, el postulante debe realizar el pago correspondiente según las tasas establecidas en el TUPA e inscribirse de manera presencial en la oficina de la Dirección de Admisión o virtual a través de la página web <https://appadmisión.unheval.edu.pe/>

La Comisión Central de Admisión, antes de cada proceso, determina las carreras profesionales cuyos postulantes deberán registrar obligatoriamente sus datos biométricos (huella dactilar y/o iris), de acuerdo con la disponibilidad operativa de los equipos biométricos.

Los postulantes inscritos presencialmente registrarán sus datos biométricos al momento de la inscripción. Los inscritos de manera virtual deberán regularizar, de forma presencial, el registro biométrico hasta tres días antes de la fecha del examen de admisión; su incumplimiento genera la pérdida del derecho a rendir el examen.

Para los postulantes menores de edad, la inscripción se realiza en presencia del padre, madre o tutor legal, quien acreditará su vínculo y autorizará el registro biométrico correspondiente.

La información registrada del postulante durante la inscripción debe ser veraz y completa, siendo el postulante el único responsable de la información consignada. La falsedad o adulteración de datos constituye causal de anulación de inscripción, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.

Art. 31º. El postulante al inscribirse mediante cualquier modalidad presencial o virtual declara que conoce y acepta todas las disposiciones del Reglamento General de Admisión vigente.

Art. 32º. La UNHEVAL, con el propósito de inscripción, ordenamiento y codificación para la identificación de postulantes, genera una base de datos, cuya finalidad es estrictamente académica, y se garantiza el derecho fundamental de su protección de acuerdo con la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales

Art. 33º. El postulante al momento de su inscripción debe portar el DNI físico vigente y presentar: copia de documento nacional de identidad, váucher de pago por derecho de admisión a nombre del postulante, documentos exigidos según la modalidad de postulación. Declaración jurada de la veracidad de la información consignada, de no haber sido sancionado por delito de terrorismo o apología al terrorismo.

a) PRIMEROS PUESTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

- Declaración jurada de haber culminado sus estudios secundarios y haber obtenido el primer o segundo lugar en una institución educativa de la región Huánuco. Pueden postular los egresados de los tres (3) últimos años anteriores al proceso de admisión al que postula.



b) VÍCTIMAS DEL TERRORISMO

- Declaración jurada de estar inscrito en el Registro Único de Víctimas (RUV), el Registro Especial de Beneficiarios de Reparaciones en Educación (REBRED) o en el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (MINDES) que lo acredite como tal.

c) PERSONAS CON DISCAPACIDAD

- Declaración jurada de estar inscrito en el Registro Nacional de Personas con Discapacidad a cargo del Consejo Nacional para la Integración de las Personas con Discapacidad (CONADIS).

d) GRADUADOS O TITULADOS

- Declaración jurada de contar con su grado académico de bachiller o título profesional otorgado por una universidad.
- Los postulantes graduados o titulados en el extranjero presentan una declaración jurada que ostenta el grado académico o título profesional revalidado por otra universidad o reconocido por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).

e) TRASLADO EXTERNO NACIONAL E INTERNACIONAL

• POSTULANTES DE TRASLADO EXTERNO DE UNIVERSIDADES NACIONALES

- Declaración jurada de tener calificaciones aprobatorias de un mínimo de cuatro semestres, dos ciclos anuales o 72 créditos.
- Declaración jurada de no haber sido sancionado por medida disciplinaria en la universidad de origen.

• POSTULANTES DE UNIVERSIDADES EXTRANJERAS

- Declaración jurada de tener calificación aprobatoria de un mínimo de cuatro semestres, dos ciclos anuales o 72 créditos, y contar con la constancia de estudios revalidado por el Ministerio de Educación.
- Declaración jurada de no haber sido sancionado por medida disciplinaria en la universidad de origen.

f) TRASLADO INTERNO

- Declaración jurada de haber aprobado por lo menos cuatro periodos lectivos semestrales, dos (2) ciclos anuales o 72 créditos; la universidad verificará la información en el sistema académico.
- Declaración jurada de no haber sido sancionado por medida disciplinaria y no haber sido separado por deficiencia académica.

g) LICENCIADOS DE LAS FUERZAS ARMADAS

- Declaración jurada de ser licenciado de las Fuerzas Armadas y de haber concluido los estudios secundarios.

h) EGRESADOS DEL COLEGIO DE ALTO RENDIMIENTO (COAR)

- Declaración jurada de haber culminado los estudios en el Colegio de Alto Rendimiento de la región Huánuco.



- i) EGRESADOS DEL COLEGIO NACIONAL DE APLICACIÓN**
- Declaración jurada de haber culminado sus estudios en el Colegio Nacional de Aplicación y que hayan estudiado el cuarto y quinto año de estudios, asimismo, tener una antigüedad máxima de tres (3) años anteriores al proceso de selección.
- j) EGRESADOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIA MARINO ADRIÁN MEZA ROSALES**
- Declaración jurada de haber culminado en la Institución Educativa Agropecuaria Marino Adrián Meza Rosales y que hayan estudiado el cuarto y quinto año de estudios, asimismo, tener una antigüedad máxima de tres (3) años anteriores al proceso de selección.
- k) MODALIDAD DEPORTISTAS DESTACADO:**
DEPORTISTA CALIFICADO DE ALTO NIVEL (DECAN)
- Declaración Jurada de estar acreditado como deportista calificado de alto nivel, afiliado y reconocido por el Instituto Peruano de Deporte o Federación departamental, haber representado al país en eventos internacionales oficiales con dos (2) años de antigüedad.
 - Declaración jurada de contar con su Carta pase vigente (solo para los postulantes a la disciplina que corresponde).
 - Declaración jurada de no haber sido sancionado por falta grave o actitudes antideportivas por el tribunal o Comisión de Justicia.
- DEPORTISTA CALIFICADO (DC)**
- Declaración Jurada de haber obtenido resultados a nivel regional, macrorregional o nacional (1° y 2° puesto) con dos (2) años de antigüedad, reconocido por el Ministerio de Educación (Dirección Regional de educación - Huánuco).
 - En el caso de deportistas calificados inscritos en el DINADAF declaración jurada de haber obtenido el primer o segundo lugar en una competencia nacional organizada por la Federación Peruana según la disciplina que corresponda.
 - Declaración jurada de contar con su carta pase vigente (solo para los postulantes a la disciplina que corresponde).
 - Declaración jurada de no haber sido sancionado por falta grave o actitudes antideportivas por el tribunal o Comisión de Justicia.
- DEPORTISTA DEL CLUB UNHEVAL**
- Declaración Jurada de pertenecer al Club UNHEVAL con representación mínima de un año de antigüedad y estar reconocido por la Federación Departamental de Huánuco.
 - Declaración jurada de contar con su Carta pase vigente (solo para los postulantes a la disciplina de futbol).



- Declaración jurada de no haber sido sancionado por falta grave o actitudes antideportivas por el tribunal o Comisión de Justicia.

I) BECADOS POR LOS PROGRAMAS DEPORTIVOS DE ALTA COMPETENCIA (PRODAC) EN LAS UNIVERSIDADES PRIVADAS ASOCIATIVAS

- Declaración jurada de ser deportista calificado de nivel Nacional o Internacional, acreditado por el Instituto Peruano del Deporte.

m) HIJOS DE COMUNIDADES CAMPESINAS O NATIVAS DE LA REGIÓN HUÁNUCO

- Declaración Jurada de que sus padres se encuentran activos e inscritos en el Padrón de la Comunidad Campesina o nativas de la Región Huánuco.
- Declaración Jurada de haber cursado educación secundaria completa en una Institución Educativa ubicada en la Comunidad Campesina o Comunidad Nativa Amazónica de origen o, en zona aledañas en caso de no impartirse educación secundaria en la comunidad.
- Declaración jurada que la Comunidad Campesina o Nativa está inscrito en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (Sunarp) o en la Dirección Regional de Agricultura de la Región Huánuco

Art. 34º. Los postulantes que ingresaron a la UNHEVAL en procesos anteriores por modalidades están impedidos de postular nuevamente usando la misma modalidad de ingreso, en razón a que ya hicieron uso del derecho que ostentaban, excepto por la modalidad CEPREVAL y Selección General I y II.

Art. 35º. Si el postulante que procede de una institución educativa de gestión privada paga su derecho de admisión como si procediera de una institución de gestión educativa estatal, en caso de que no reintegre el pago por derecho de admisión hasta un día antes del examen de admisión, pierde su derecho como postulante y no se le considerará como ingresante en caso de obtener vacante.

Art. 36º. El periodo de inscripciones se realiza en estricto cumplimiento del cronograma establecido.

Art. 37º. Si el postulante pagó por su inscripción, pero no se ha registrado en el Sistema Web de Admisión, no tendrá derecho a rendir el examen de admisión. Si desea la devolución de su dinero, debe solicitarlo a la Dirección de Admisión en un plazo no mayor a 30 días calendario, de haber efectuado el pago, la devolución está sujeta a la directiva de devoluciones vigente de la Unidad de Tesorería.

Art. 38º. Efectuada la inscripción, bajo ningún motivo se devolverá los derechos abonados, salvo que la UNHEVAL no haya ejecutado el examen de admisión programado.



Art. 39º. Una vez que el postulante haya completado su inscripción, no se permitirá cambio de carrera profesional en ninguna circunstancia.

Art. 40º. Los interesados que deseen participar en el Examen de Selección General I y II, Examen preferencial y CEPREVAL, que no cuenten con los requisitos necesarios, pueden hacerlo en condición de postulante libre. Si la puntuación que alcanza es favorable, no genera ningún derecho para su ingreso a la universidad.

CAPÍTULO IV DEL EXAMEN DE ADMISIÓN

Art. 41º. El examen se realizará de acuerdo con el cronograma y horarios establecidos. Los postulantes que no llegan a tiempo pierden todos sus derechos, sin opción a reclamo ni devolución del pago efectuado.

Art. 42º. Para la elaboración y ejecución de la prueba, la Dirección de Admisión tiene dos Procesos Interno y Externo el que se encuentra establecido en las Directivas Internas.

Art. 43º. El examen de conocimiento de: selección general I y II, examen preferencial y exámenes de CEPREVAL constan de 100 preguntas. El examen de conocimiento es obligatorio, y está formulado teniendo en cuenta el perfil de ingreso de las carreras profesionales y en correspondencia a los cursos que se evalúan para la carrera profesional a la que postula, según el área que corresponde.

Los perfiles de ingreso de las carreras profesionales se encuentran descritos en el prospecto de admisión.

Los perfiles de ingreso (competencias, cualidades, características, valores, etc.) de las carreras profesionales, son tomados como guías para identificar los criterios de admisión (selección de postulantes).

Art. 44º. El examen de conocimiento para modalidades consta de 40 preguntas, entre aptitud verbal y aptitud matemática, adicionando una evaluación de aptitudes y actitudes de forma complementaria opcional, a pedido de cada carrera profesional. En caso debidamente justificado, el número de preguntas podrá ser modificado.

Art. 45º. Los exámenes son diseñados tomando en consideración el perfil de ingreso de las carreras profesionales y son elaborados por los docentes pertenecientes a los departamentos académicos de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, quienes son convocados por la Dirección de Admisión. En el caso de los docentes contratados, es requisito indispensable que cuenten con contrato vigente.

Art. 46º. El examen se ejecuta de acuerdo con el horario establecido por la Dirección de Admisión. La participación del personal docente y no docente de la UNHEVAL se regula en la directiva interna.



Art. 47º. Por la modalidad de Deportista Calificado de Alto Nivel (DECAN), Deportista Calificados (DC) y Deportista del Club Deportivo UNHEVAL, es requisito indispensable dar el examen: médico, psicológico, físico y de conocimiento.

Los postulantes a la modalidad de deportistas deben someterse, en ese orden, a las evaluaciones: psicológica, médica, física y conocimiento, conforme al cronograma establecido por la Dirección de Admisión.

Los resultados de evaluaciones médica y psicológica son irrevocables y de carácter eliminatorio. Solo los postulantes declarados aptos en ambas evaluaciones podrán rendir el examen físico y de conocimiento.

- Examen médico: realizado por el médico de la UNHEVAL, con el propósito de evaluar las condiciones de salud del postulante deportista.
- Examen Psicológico: realizado por los psicólogos de la UNHEVAL mediante entrevista preliminar y la aplicación de una prueba, para determinar el estado de salud mental del deportista postulante.
- El examen físico: aptitud física y deportiva. El puntaje se calcula en una escala de 0 a 1000 puntos, cuyo resultado representa el 50%.

El puntaje final se obtiene del promedio aritmético entre examen físico (50%) y examen de conocimiento (50%).

No procede la devolución del pago efectuado por concepto de inscripción al proceso de admisión en los siguientes casos: Inasistencia en las evaluaciones programadas o declarado no apto en los exámenes psicológico y médico.

Art. 48º. La UNHEVAL establecerá Programas Deportivos de Alta Competencia PRODAC, con no menos de tres (3) disciplinas deportivas en sus distintas categorías. Los postulantes de PRODAC tendrán ingreso directo, cuando el número de postulantes es igual al número de vacantes asignadas por cada Carrera Profesional a la que postula. En caso de que el número de postulantes sea mayor al número de vacantes asignadas por la Carrera Profesional a la que postula, se tomará en cuenta los resultados de la evaluación por el órgano competente, los resultados serán elevados a consejo universitario para determinar el ingreso directo a la universidad.

Art. 49º. Los postulantes en calidad de deportistas destacados para el proceso de admisión serán de las siguientes disciplinas deportivas:

- Fútbol
- Básquetbol
- Futsal
- Vóleibol

Art. 50º. El examen de selección general está estructurado por áreas, conforme a lo establecido en el artículo 5º del presente reglamento.

Art. 51º. El postulante, para rendir el examen correspondiente, debe identificarse obligatoriamente con el documento nacional de identidad (DNI) vigente o



carné de extranjería y se sujetará a las normas de seguridad establecidas por la Comisión Central de Admisión.

Art. 52º. Durante el desarrollo del examen, el postulante debe llenar con lápiz obligatoriamente la burbuja que corresponde al tipo de prueba, tanto, en la hoja de identificación y hoja de respuestas. En caso de que exista discrepancias en el tipo de prueba marcado en la hoja de identificación y la hoja de respuesta, el sistema anulará la evaluación sin opción a reclamo y la publicación se realizará con el puntaje de cero (00).

Art. 53º. La calificación del examen de conocimiento es anónima, automatizada, auditada y se realiza en función de la ponderación de las preguntas, según estructura por áreas académicas. La calificación es de 0 a 1000 puntos, considerando que las respuestas incorrectas o no contestadas tienen el valor de cero (00). Las vacantes serán cubiertas en estricto orden de mérito por los postulantes, cuyo puntaje mínimo aprobatorio lo determinará el Consejo Universitario.

Art. 54º. Luego de concluido el proceso de calificación, los resultados son publicados de manera virtual en la dirección URL:<https://admision.unheval.edu.pe/>. En dicha publicación, se indica la carrera profesional, los apellidos y nombres, el puntaje obtenido y la condición del postulante: "ALCANZÓ VACANTE", "NO ALCANZÓ VACANTE" o "EMPATE". La publicación se realizará dentro de las 24 horas siguientes al término de la prueba. Los resultados son inapelables.

CAPÍTULO V DE LAS VACANTES

Art. 55º. Las vacantes para los procesos de admisión a cada carrera profesional son aprobadas por el Consejo Universitario a propuesta del Consejo de Facultad.

En la determinación del número de vacantes se contempla las siguientes consideraciones:

- a) Los titulados o graduados.
- b) Quienes hayan aprobado por lo menos cuatro períodos lectivos semestrales o dos anuales o setenta y dos (72) créditos.
- c) Los dos (02) primeros puestos del orden de mérito de las instituciones educativas de nivel secundario, de la Región Huánuco.
- d) Deportistas Destacados.
- e) Los becados por los programas deportivos de alta competencia (PRODAC) UNHEVAL.
- f) Las personas con discapacidad tienen derecho a una reserva del 5% de las vacantes ofrecidas en sus procedimientos de Admisión.
- g) Los hijos de las comunidades campesinas y nativas.
- h) Licenciados de las fuerzas armadas.
- i) Estudiantes del Centro Preuniversitario Valdizano (CEPREVAL), ciclos A, B y C.
- j) Víctimas del terrorismo y Plan Integral de Reparaciones (PIR).



- k) Egresados de los Colegios de Alto Rendimiento (COAR).
- l) Egresados del Colegio Nacional de Aplicación de la UNHEVAL.
- m) Egresados de la Institución Educativa Agropecuaria Marino Adrián Meza Rosales.
- n) Examen de Selección General I y II.
- o) Examen preferencial.
- En los casos previstos en los incisos a y b, los postulantes se sujetan a una evaluación individual, a la convalidación de los estudios realizados en atención a la correspondencia de los sílabos, a la existencia de vacantes y a los demás requisitos que establece cada facultad.
- La UNHEVAL puede celebrar acuerdos con instituciones de educación superior para la determinación de la correspondencia de los sílabos.
- Las personas que hayan sido condenadas por el delito de terrorismo o apología al terrorismo en cualquiera de sus modalidades están impedidas de postular en el proceso de admisión a la UNHEVAL.
- La UNHEVAL está obligada a cumplir lo dispuesto en las leyes especiales sobre beneficios para la admisión a la universidad y puede establecer otras formas de acceso conforme a ley.

Art. 56º. Situaciones de empate:

56.1 En situaciones de empate de dos o más postulantes para la última vacante de una carrera profesional en los exámenes de proceso de admisión, se procede a convocar un examen adicional, conforme a los siguientes criterios:

- a) La Dirección de Admisión convoca a todos los postulantes que se encuentren en la condición de "EMPATE" a un examen adicional dentro del plazo de dos (2) días hábiles luego de realizada la publicación del resultado final señalada en el artículo 54.
- b) El examen adicional se realiza, como máximo, dentro de dos (2) días hábiles siguientes a su convocatoria.
- c) El cronograma, así como el proceso de elaboración, desarrollo y calificación del examen adicional se sujetan a las disposiciones establecidas en el capítulo III "De la inscripción", el capítulo IV "Del Examen de Admisión", el capítulo "De las Vacantes", el capítulo VII "De las obligaciones y sanciones" del Título II, en cuanto resulten pertinentes, así como a las demás disposiciones emitidas por la Dirección de Admisión que resulten aplicables.

56.2 El proceso de examen adicional se realizará en las fechas establecidas en el cronograma de admisión publicado junto con la convocatoria, aun si con posterioridad a la publicación de resultados y hasta antes de la fecha prevista para el examen adicional, se produce el desistimiento de los postulantes que comparten la situación de "EMPATE".

56.3 La vacante es cubierta en estricto orden de mérito por el postulante que obtenga mayor puntaje.

56.4 De producirse un nuevo empate derivado del examen adicional, se seguirá el mismo procedimiento regulado en los numerales precedentes.

Art. 57º. La asignación de las vacantes para los deportistas destacados:



- Deportista Calificados de Alto Nivel (DECAN),
- Deportistas Calificados (DC),
- Deportista del Club Deportivo UNHEVAL

Luego del examen físico pasan al examen de conocimiento independientemente de la disciplina deportiva a la que se presenta, el examen de conocimiento es la que determina su ingreso.

Art. 58º. El postulante que alcanzó una vacante debe recoger la constancia de ingreso obligatoriamente dentro del plazo establecido, según cronograma del proceso de admisión, caso contrario pierde la vacante sin derecho a trámite. Asimismo, todo ingresante debe matricularse en el mismo año del proceso de admisión que obtuvo la vacante, caso contrario pierde la vacante obtenida, sin perjuicio del derecho de recojo de la constancia de ingreso, y sin posibilidad de trámite de reserva o postergación

Art. 59º. Para la entrega de la constancia de ingreso se verificará los requisitos obligatorios establecidos, además se tendrá en cuenta la veracidad de la fotografía, firma, huella dactilar y validación biométrica de iris. Si se comprueba falsedad se anulará el ingreso y será remitido a la autoridad competente.

Art. 60º. El postulante que haya obtenido más de una vacante en diferentes procesos de admisión tendrá derecho únicamente a una de ellas. Para ello, debe presentar una carta de renuncia, indicando la vacante que desea utilizar, dentro del plazo de tres (3) días hábiles ante la Dirección de Admisión. En caso de no presentar dicha carta en el plazo establecido, se considerará automáticamente que hace uso de la última vacante obtenida, perdiendo de manera definitiva las demás vacantes, incluso si ya hubiera recogido la constancia de ingreso correspondiente.

Art. 61º. Las vacantes no cubiertas en los procesos de admisión: Selección general I, Examen preferencial, Modalidades y CEPREVAL, así como también las vacantes generadas por omisión al recojo de constancias de ingreso dentro de los plazos establecidos o renuncias pasan a incrementar las vacantes para el examen de selección general II, de las respectivas carreras profesionales.

Art. 62º. El postulante que haya obtenido una vacante en el proceso de Selección General II debe recoger obligatoriamente su constancia de ingreso dentro del plazo establecido en el cronograma de admisión. De no hacerlo, perderá la vacante sin derecho a reclamo, ya que esta será anulada en el sistema. En consecuencia, la constancia de ingreso se entregará al postulante que haya obtenido puntaje aprobatorio, no haya alcanzado vacante y se encuentre en posición inmediata siguiente al último ingresante, respetando estrictamente el orden de mérito, hasta cubrir la totalidad de las vacantes ofertadas.



CAPÍTULO VI DE LOS INGRESANTES

Art. 63º. La única oficina autorizada y responsable de acreditar el ingreso a la universidad es la Dirección de Admisión, mediante el otorgamiento de la respectiva constancia de ingreso, previa verificación de los requisitos establecidos según cada modalidad.

Art. 64º. Los que alcanzaron vacante rinden una evaluación de aptitudes y actitudes de manera complementaria y opcional.

Art. 65º. Todo ingresante, previo al recojo de la constancia de ingreso debe ser evaluado en el Centro Médico de la UNHEVAL, identificándose con el documento nacional de identidad (DNI) o carné de extranjería, previa validación del documento.

Art. 66º. El ingresante, para recabar la constancia de ingreso, entrega obligatoriamente a la Dirección de Admisión: su certificado de estudios original (de primero a quinto de secundaria) o constancia de logros de aprendizaje con las calificaciones aprobatorias de los cursos de Educación Básica Regular (EBR) o Educación Básica Alternativa (EBA), con nombres y apellidos según DNI, váucher de pago por constancia de ingreso, si este fue realizado en una entidad distinta a la Unidad de Tesorería de la UNHEVAL, compromiso de pago en caso de ser su segunda carrera profesional y los requisitos según modalidad. Los certificados de estudios obtenidos en el extranjero deben estar convalidados o revalidados por el Ministerio de Educación del Perú.

Asimismo, todo ingresante, graduado de una universidad pública pierde la gratuidad de enseñanza en la Educación Superior, por lo que debe abonar el costo por derecho de enseñanza.

Art. 67º. Los ingresantes, según la modalidad de ingreso, deben presentar los siguientes documentos:

a) PRIMEROS PUESTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

Certificado de estudios del primero al quinto año de educación secundaria, o constancia de logros de aprendizaje, que consigne haber obtenido el primer o segundo puesto en el cómputo general del orden de mérito, debidamente visado por la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) o la Dirección Regional de Educación (DRE), y que indique los nombres y apellidos conforme al Documento Nacional de Identidad (DNI). Deberá adjuntarse, además, el váucher de pago por constancia de ingreso, en caso el pago se haya efectuado en una entidad distinta a la Unidad de Tesorería de la UNHEVAL.

b) CENTRO PREUNIVERSITARIO VALDIZANO

Cumplido con lo establecido en el artículo 66 adjunta el váucher de pago efectuado por derecho de admisión (de acuerdo con la carrera profesional y el tipo de colegio de procedencia).



c) VÍCTIMAS DEL TERRORISMO Y PLAN INTEGRAL DE REPARACIONES

Cumplido con lo establecido en el artículo 66 adjunta la copia simple del reconocimiento mediante la acreditación del Registro Único de Víctimas (RUV) (Ley N.º 28592) o certificado del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), o el certificado de acreditación del Registro Especial de Beneficiarios de Reparaciones en Educación (REBRED).

d) PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Cumplido lo establecido en el artículo 66, el postulante debe presentar el carné de inscripción que acredite su registro en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad (CONADIS) y la copia del mismo, conforme a la Resolución de Presidencia N.º 015-2021-CONADIS/PRE. Dicho documento tiene carácter oficial y certifica la condición de persona con discapacidad.

e) GRADUADOS O TITULADOS

- Cumplido lo establecido en el artículo 66, el ingresante de universidades nacionales que no esté inscrito en el registro de graduados y titulados de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (en adelante SUNEDU) presentará copia simple del grado académico de bachiller o título profesional.
- El ingresante que procede de universidad extranjera presentará copia en formato A4 del grado académico o título profesional revalidado o reconocido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU.

f) TRASLADO EXTERNO NACIONAL E INTERNACIONAL

POSTULANTES DE UNIVERSIDADES NACIONALES:

- El cumplimiento de lo estipulado en el artículo 66 es obligatorio para el ingresante.
- Certificado de estudios que acredite que el ingresante ha tenido calificaciones aprobatorias de un mínimo de cuatro semestres, dos ciclos anuales o 72 créditos en su universidad de origen.
- Constancia o certificado de no haber sido sancionado por apología al terrorismo y medida disciplinaria expedido por el decano de la facultad u oficina correspondiente de la universidad.

POSTULANTES DE UNIVERSIDADES EXTRANJERAS:

- Certificado de estudios que acredite que el ingresante ha tenido calificaciones aprobatorias de un mínimo de cuatro semestres, dos ciclos anuales o 72 créditos en su universidad de origen, constancia revalido por el Ministerio de Educación.



- Constancia o certificado de no haber sido sancionado por apología al terrorismo y medida disciplinaria expedido por el decano de la facultad u oficina correspondiente de la universidad de origen.

g) TRASLADO INTERNO

- Váucher de pago por constancia de ingreso, cuando el pago haya sido realizado en una entidad distinta a la Unidad de Tesorería de la UNHEVAL.

h) LICENCIADO DE LAS FUERZAS ARMADAS

- El cumplimiento de lo estipulado en el artículo 66 es obligatorio para el ingresante, asimismo, adjunta el documento que acredite su condición de licenciado de las fuerzas armadas.

i) EGRESADO DEL COLEGIO DE ALTO RENDIMIENTO (COAR)

- El cumplimiento de lo estipulado en el artículo 66 es obligatorio para el ingresante.

j) EGRESADO DEL COLEGIO NACIONAL DE APLICACIÓN

- El cumplimiento de lo estipulado en el artículo 66 es obligatorio para el ingresante.

k) EGRESADO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIA MARINO ADRIÁN MEZA ROSALES

- El cumplimiento de lo estipulado en el artículo 66 es obligatorio para el ingresante.

l) MODALIDAD DE DEPORTISTAS

DEPORTISTA DESTACADO:

DEPORTISTA CALIFICADO DE ALTO NIVEL (DECAN).

- Cumplido con lo establecido en el artículo 66 adjuntar la carta de presentación vigente del presidente del Instituto Peruano del Deporte o Federaciones Nacionales con una vigencia de dos años de antigüedad, que certifique estar inscrito en el Registro Nacional del Deporte y reconocido como deportista calificado de alto nivel.
- Constancia de deportista en actividad y mantener resultados oficiales según el calendario deportivo de la FDN o Federación Internacional, Circuito Olímpico, Deporte Paraolímpico; según sea el caso de su residencia.
- Compromiso notarial mediante el cual el postulante debe representar a la UNHEVAL en todas las competencias deportivas oficiales organizadas por la Federación Deportiva Universitaria del Perú (FEDUP), ligas distritales, federaciones departamentales y copa Perú en las que participa la universidad, en la disciplina deportiva de ingreso, durante el tiempo que permanezca como estudiante de la UNHEVAL, en caso de incumplimiento será causal para la pérdida de



la vacante y por consiguiente la separación la universidad mediante resolución del Consejo Universitario, previo informe fundamentado de la Dirección de Bienestar Universitario o del delegado del Club Deportivo UNHEVAL.

- El ingresante debe presentar adicionalmente su habilitación mediante la carta pase vigente, emitida por la federación correspondiente según la disciplina, con la finalidad de representar deportivamente a la UNHEVAL.
- Constancia de no haber sido sancionado por falta grave o actitudes antideportivas por su federación.

DEPORTISTA CALIFICADO (DC).

- Cumplido con lo establecido en el artículo 66 adjuntar la resolución de la Dirección Regional de Educación Huánuco que certifique estar reconocido como deportista calificado de haber obtenido el primer o segundo lugar en orden de mérito en los Juegos Escolares Deportivos y Paradeportivos.

Mientras que los deportistas calificados inscritos en el DINADAF deben acreditar mediante un documento oficial de haber obtenido el primer o segundo lugar en una competencia nacional organizada por la Federación Peruana según la disciplina que corresponda.

- Compromiso notarial mediante el cual el postulante debe representar a la UNHEVAL en todas las competencias deportivas oficiales organizadas por la Federación Deportiva Universitaria del Perú (FEDUP), ligas distritales, federaciones departamentales y copa Perú en las que participa la universidad, en la disciplina deportiva de ingreso, durante el tiempo que permanezca como estudiante de la UNHEVAL, en caso de incumplimiento será causal para la pérdida de la vacante y por consiguiente la separación la universidad mediante resolución del Consejo Universitario, previo informe fundamentado de la Dirección de Bienestar Universitario o del delegado del Club Deportivo UNHEVAL.
- El ingresante debe presentar adicionalmente su habilitación mediante la carta pase vigente, emitida por la federación correspondiente según la disciplina, con la finalidad de representar deportivamente a la UNHEVAL.
- Constancia de no haber sido sancionado por falta grave o actitudes antideportivas por su federación.

DEPORTISTA DEL CLUB DEPORTIVO UNHEVAL:

- Cumplido con lo establecido en el artículo 66 adjuntar la Constancia otorgado por la liga distrital de fútbol de Huánuco.
- Compromiso notarial mediante el cual el postulante debe representar a la UNHEVAL en todas las competencias deportivas oficiales organizadas por la Federación Deportiva Universitaria del Perú (FEDUP), ligas distritales, federaciones departamentales y copa Perú



en las que participa la universidad, en la disciplina deportiva de ingreso, durante el tiempo que permanezca como estudiante de la UNHEVAL, en caso de incumplimiento será causal para la pérdida de la vacante y por consiguiente la separación la universidad mediante resolución del Consejo Universitario, previo informe fundamentado de la Dirección de Bienestar Universitario o del delegado del Club Deportivo UNHEVAL.

- El ingresante debe presentar adicionalmente su habilitación mediante la carta pase vigente, emitida por la federación correspondiente según la disciplina, con la finalidad de representar deportivamente a la UNHEVAL.
- Constancia de no haber sido sancionado por falta grave o actitudes antideportivas por su federación.

m) BECADO POR LOS PROGRAMAS DEPORTIVOS DE ALTA COMPETENCIA (PRODAC) EN LAS UNIVERSIDADES PRIVADAS ASOCIATIVAS

- Cumplido con lo establecido en el artículo 66 adjuntará el Certificado de ser deportista calificado de nivel Nacional o Internacional, expedido por el Instituto Peruano del Deporte en coordinación con las federaciones nacionales respectivas y el Comité Olímpico Peruano.

n) HIJOS DE COMUNIDADES CAMPESINAS O NATIVAS DE LA REGIÓN HUÁNUCO

- El cumplimiento de lo estipulado en el artículo 66 es obligatorio para el ingresante.
- El postulante debe acreditar que su padre o madre está registrado y es comunero activo en el padrón de comunidades campesinas o nativas de la región Huánuco.
- El certificado de estudios o código de SIAGIE debe ser expedido por una institución educativa ubicada en la comunidad campesina o en zonas aledañas en la cual está registrada. En caso de no impartirse educación secundaria en la comunidad campesina de origen, puede presentar certificado de estudios de una institución educativa ubicada en una comunidad campesina aledaña.
- Certificado que acredite que la comunidad campesina está inscrita en el Registro de Comunidades Campesinas o Nativas en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (Sunarp) o en la Dirección Regional de Agricultura de la Región Huánuco; o Certificado de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (Sunarp) o Dirección Regional de Agricultura que acredite que la comunidad nativa amazónica se encuentra en la región Huánuco.

Art. 68º. El estudiante que obtiene ingreso a otra carrera profesional en la Universidad Nacional Hermilio Valdizán pierde de manera definitiva la condición de estudiante de la carrera de origen, junto con todo derecho, historial académico y registro institucional vinculado a dicha carrera.



CAPÍTULO VII DE LAS OBLIGACIONES Y SANCIONES

Art. 69º. Son obligaciones de los postulantes:

- a) Asistir puntualmente al examen de admisión según el horario y cronograma aprobado por el Consejo Universitario, pasada esa hora por ningún motivo se permitirá su ingreso.
- b) Respetar a las autoridades, personal docente y no docente durante el proceso de admisión.
- c) Demostrar en todo momento buena conducta.
- d) Portar lápiz 2B para la resolución del examen.
- e) Portar Documento Nacional de Identidad (DNI) original vigente, en caso de extranjeros, pasaporte o carné de extranjería vigente para su ingreso al campus universitario. En caso de pérdida o robo del documento, el postulante debe presentar la denuncia policial correspondiente o el certificado C4 emitido por RENIEC con firma original del Certificador. Los casos no previstos serán resueltos en primera instancia por la Comisión Central de Admisión.
- f) El postulante debe vestir polo de algodón y pantalón de buzo, sin adornos metálicos; asimismo, de tener el cabello largo debe estar recogido hacia atrás.
- g) Está prohibido portar lo siguiente: celular de cualquier tipo, Smartphone, iPad, iPod, MP3, MP4, USB, microcámaras, radio, reloj, audífonos, Smartwatch, o cualquier material de transmisión y recepción de datos, siendo ello, causal de anulación del examen.
- h) No usar aretes, collares, pulseras, piercing, anillos o cualquier otro accesorio de metal.
- i) No vestir con sombreros, gorros, chalinas, prendas con capucha, gafas de sol, vinchas o cualquier otro objeto que impida la visualización del rostro, cuello y oídos.

Art. 70º. Se consideran faltas graves del postulante:

- a) Presentarse el día del examen con celular de cualquier tipo, Smartphone, iPad, iPod, MP3, MP4, USB, microcámaras, radio, reloj, audífonos, Smartwatch o cualquier material de transmisión de datos u otros innecesarios, al ingreso a la ciudad universitaria.
- b) Poseer Smartphone, iPad, iPod, MP3, MP4, USB, microcámara, radio, reloj, audífonos, Smartwatch o cualquier material de transmisión de datos durante el desarrollo del examen.
- c) Hacerse suplantar por otra persona en los exámenes programados.
- d) Realizar actos que impidan el normal desarrollo del examen.
- e) Asistir al examen bajo los efectos de estupefacientes, alucinógenos, alcohol y otras drogas.
- f) Acciones que afecten al patrimonio de la UNHEVAL.

Art. 71º. En caso de que el postulante al momento de ingreso infringe el artículo 70 inciso a y b, no ingresa al examen, perdiendo automáticamente todos sus



derechos de admisión incluyendo la devolución del pago realizado, como evidencia el personal de Asesoría Legal realizará el levantamiento del acta respectivo y la incautación del material. En caso sea menor de edad se le comunicará de manera inmediata al padre o apoderado.

Art. 72º. En caso de que el postulante al momento del desarrollo del examen infringe el artículo 70 inciso b y c; se le suspende el desarrollo del examen e inmediatamente el docente responsable de aula comunicará al coordinador de pabellón para que este informe al personal de Asesoría Legal para el levantamiento del acta respectiva y se proceda a denunciar este hecho ante el Ministerio Público y Policía Nacional para que adopten las medidas correspondientes.

El docente responsable de aula retendrá la hoja de respuestas que será entregada al coordinador del pabellón y este a su vez a la dirección de admisión, la cual será calificada con el puntaje de cero (00). El docente responsable de aula debe consignar en el acta los hechos suscitados y brindar declaraciones según lo requiera la autoridad competente.

Art. 73º. El postulante que incurra en alguna de las infracciones señaladas en los artículos 70º del presente Reglamento será suspensión tres (3) años, contados a partir de la fecha de la infracción y aprobado mediante Resolución del Consejo Universitario.

Durante dicho período, quedará impedido de participar en cualquier proceso de admisión de la UNHEVAL. Asimismo, el postulante sancionado será inscrito en el Registro de Postulantes Infractores, a cargo de la Dirección de Admisión.

Cumplido el período de suspensión de tres (3) años, el postulante sancionado podrá presentarse nuevamente al proceso de admisión de la UNHEVAL.

Para ser habilitado en el sistema de admisión, debe presentar ante la Dirección de Admisión una solicitud acompañada de la resolución judicial o fiscal que resuelve su condición jurídica, esta debe encontrarse consentida o ejecutoriada, en el cual declare el archivamiento definitivo del proceso penal, debidamente certificada por el órgano jurisdiccional competente, así como el comprobante de pago de la indemnización a la UNHEVAL, en caso corresponda.

CAPÍTULO VIII DE LAS EXONERACIONES Y BECAS

Art. 74º. Se otorgará una beca por derecho de inscripción al proceso de admisión por cada hijo del solicitante. Esta beca será concedida por única vez y podrá ser utilizada solo en uno de los siguientes: Selección General I, Selección General II o Examen Preferencial, conforme a las condiciones establecidas para cada caso.

- Hijos del personal docente y no docente nombrados en actividad.



- b) Hijos del personal docente contratado por planillas, que tengan contrato vigente y que hayan laborado como mínimo seis semestres académicos o tres años lectivos de manera continua.
- c) Hijos del personal no docente por la modalidad del Decreto Legislativo N.º 276 y la modalidad de CAS, que tengan contrato vigente y que vienen laborando más de un año de manera ininterrumpida.
- d) Hijos del personal docente y no docente que fallecieron en actividad.

Art. 75º. Los hijos del personal docente, no docente, nombrados y contratados de acuerdo con los incisos a), b), c) y d) del artículo anterior, tienen derecho a acceder a una beca del 100%, en el cual el personal beneficiario presenta en la Unidad Funcional de Trámite Documentario, la solicitud dirigida al vicerrector académico, adjuntado los siguientes documentos:

- a) En caso de que la solicitud sea presentada por el personal docente o no docente:
 - Declaración Jurada precisando que su hijo no ha sido acreedor anteriormente de una beca igual al que está solicitando en el proceso de admisión y que es personal docente y no docente nombrado y en el caso de ser personal docente y no docente contratado debe precisar el periodo de su contratación y que tiene contrato vigente.
- b) En caso de que la solicitud sea presentada por el hijo del personal docente o no docente:
 - Declaración jurada precisando que no fue acreedor anteriormente de una beca igual al que está solicitando en el proceso de admisión y que su padre o madre tiene la condición de trabajador nombrado y en caso de que sea contratado debe precisar el periodo de su contratación y que tiene contrato vigente; en el caso de que hayan fallecido (padre o madre) debe precisar que falleció en actividad. Una vez presentada la solicitud, el vicerrector académico deriva los documentos a la Oficina de Asesoría Jurídica para el informe legal respectivo y posterior emisión de la resolución de la autoridad competente.

Art. 76º. Para acceder a esta beca, los postulantes deben estar inscritos en el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH). Los clasificados en extrema pobreza recibirán el 100 % de la beca, mientras que para la categoría pobreza el porcentaje será determinado por la autoridad competente.

Quienes no estén inscritos en el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) podrán acceder a la beca previa evaluación e informe de la asistenta social, y aprobación de la autoridad competente.

La solicitud debe presentarse con un máximo de veinte (20) días antes del examen de admisión, en la Unidad Funcional de Trámite Documentario, dirigida al Vicerrector Académico. La cantidad de beneficiarios está sujeta al presupuesto disponible.



a) En caso de estar inscrito en el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH)

- Constancia de inscripción en el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH).
- Declaración jurada precisando que no ha sido beneficiario de una beca igual anteriormente en el proceso de admisión.

El vicerrector académico remitirá la solicitud del peticionante a la Oficina de Asesoría Jurídica, para el informe legal respectivo y posterior emisión de la resolución correspondiente.

b) En caso de no estar inscrito en el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH)

- Precisará en su solicitud su dirección exacta y número de celular de contacto.
- Declaración jurada precisando que no ha sido beneficiario de una beca igual anteriormente en el proceso de admisión.
- Documentos que acrediten su condición de escasos recursos económicos.
- Croquis de su domicilio.

El vicerrectorado académico remitirá la solicitud del solicitante a la Dirección de Bienestar Universitario a efectos de que la asistenta social realice el informe socioeconómico correspondiente y una vez recepcionado el informe derivará los documentos a la Oficina de Asesoría Jurídica, para el informe legal respectivo y posterior emisión de la resolución correspondiente.

Art. 77º. Cuando un postulante tenga un hermano que también está postulando en el mismo proceso de admisión, se le otorga una beca del 25 % a partir del segundo hermano en el derecho de admisión, para lo cual presenta en la Unidad Funcional de Trámite Documentario, la solicitud dirigida al vicerrector académico adjuntando los siguientes documentos:

- a) Declaración jurada, precisando que no ha sido beneficiario de una beca igual anteriormente en el proceso de admisión, con los datos personales del hermano que se va a inscribir al proceso de admisión.
- b) Partida de nacimiento (en caso de que el beneficiario o el hermano sea menor de edad) o copia del DNI con lo que acredita su grado de parentesco familiar.

Una vez presentada la solicitud, el vicerrector académico derivará los documentos a la Oficina de Asesoría Jurídica, para el informe legal respectivo y posterior emisión de la resolución rectoral correspondiente.

Art. 78º. La presentación de los documentos está sujeta a control posterior, y en caso de que se detecte falsedad, se procederá a iniciar las acciones legales y administrativas correspondientes.

Art. 79º. Una vez otorgada la beca o exoneración, el postulante debe realizar su inscripción presencial en las oficinas de la Dirección de Admisión.



CAPÍTULO IX

ADMISIÓN EN SECCIONES DE ESCUELA PROFESIONAL

Art. 80º. Naturaleza y finalidad de las secciones

Las secciones de la UNHEVAL son unidades académicas ubicadas fuera de los tres locales licenciados, que dependen orgánica y funcionalmente de las facultades de la UNHEVAL, con el propósito de:

- a) Ampliar la cobertura del servicio educativo superior en la región Huánuco
- b) Facilitar el acceso a la educación superior a poblaciones rurales y urbano-marginales
- c) Contribuir al desarrollo socioeconómico de las provincias de la región
- d) Promover la equidad educativa y la inclusión social

Art. 81º. Convocatoria y cronograma

La convocatoria al proceso de admisión en las secciones se realiza conforme a lo establecido en el cronograma de admisión.

La convocatoria debe especificar claramente:

- a) Localidad donde funcionará la sección
- b) Programas académicos ofertados
- c) Número de vacantes por programa
- d) Lugar donde se rendirá el examen de admisión.

Art. 82º. Modalidades de admisión en secciones

Los postulantes a las secciones de escuelas profesionales pueden acceder mediante la modalidad Examen de Selección General II.

Art. 83º. Requisitos para postular a secciones

Cumplir con los requisitos generales establecidos en el Capítulo I, artículo 9 del presente Reglamento.

Art. 84º. Inscripción en secciones

Para inscribirse al proceso de admisión secciones debe realizar el pago correspondiente según las tasas establecidas en el TUPA e inscribirse por la modalidad virtual a través del portal web de admisión (<https://appadmisión.UNHEVAL.edu.pe/>), donde el postulante ingresa sus datos personales, selecciona la carrera profesional, tipo de postulación, carga la fotografía y elige la sección específica a la que desea postular. Esta elección es definitiva y no podrá modificarse posteriormente.

Art. 85º. Determinación de vacantes para secciones

Las vacantes de las secciones son independientes y adicionales a las vacantes de la sede central.

Un postulante que alcanza vacante en una sección ingresa a esa sección específica y cursa sus estudios en ella.



El puntaje obtenido por el postulante en la sección donde se presenta solo es válido para dicha sección.

Art. 86º. Contenido, estructura y ponderación del examen

El examen de conocimiento para las secciones tiene el mismo contenido temático, cantidad de preguntas, estructura y ponderación de preguntas para los exámenes de admisión (Examen de Selección General II).

Art. 87º. Lugar de evaluación

El examen de admisión se rinde en el local donde funcionará la sección, salvo que por razones de infraestructura o logística hagan necesario realizarlo en la sede central u otra localidad cercana.

Art. 88º. Comisión de Admisión Local

- 88.1.** Para cada sección se conforma una Comisión de Admisión Local, designada por la dirección de admisión en coordinación con el Vicerrectorado Académico.
- 88.2.** La Comisión de Admisión Local está integrada por:
 - a) Un representante de la Dirección de Admisión (presidente) y
 - b) Un docente ordinario representante del Decanato de la Facultad correspondiente.
- 88.3.** Son funciones de la Comisión de Admisión Local:
 - a) Supervisar la aplicación del examen en la localidad
 - b) Garantizar el cumplimiento de protocolos de seguridad
 - c) Resolver incidencias durante el proceso
 - d) Levantar acta del proceso y
 - e) Remitir las fichas ópticas lacrado a la Dirección de Admisión.

Art. 89º. Procesamiento de resultados

- 89.1.** Los resultados de todas las secciones se procesan en la sede central de la UNHEVAL, en las oficinas de la Dirección de Admisión.
- 89.2.** La publicación de resultados se realiza en el Portal web institucional (<https://admisión.unheval.edu.pe/>), dentro de 48 horas siguientes al término del examen, salvo factores climáticos de la región. Los resultados son inapelables:

Art. 90º. Del ingresante

Los ingresantes por sección reciben su constancia de ingreso en el local de la sección de la UNHEVAL. Previo cumplimiento de los artículos 63, 64, 65 (respecto a la evaluación médica está sujeto a la determinación de la comisión central de admisión) y 66.

CAPÍTULO X **PROGRAMAS DE ESTUDIOS EN LAS MODALIDADES FORMATIVAS:** **SEMIPRESENCIAL O DISTANCIA**



Art. 91º. El proceso de admisión de pregrado para los programas de estudios en las modalidades formativas se organiza máximo una vez al año.

Art. 92º. La UNHEVAL aplica diversos mecanismos de supervisión y control que el postulante ha aceptado con su declaración jurada. De igual manera, al momento de realizar la inscripción acepta cumplir con los requisitos técnicos exigidos por la universidad para poder participar del proceso de admisión.

Art. 93º. De las vacantes

Las vacantes asignadas a los programas de estudios en las modalidades formativas son independientes.

El puntaje obtenido por el postulante en la modalidad formativa semipresencial solo es válido para dicha modalidad.

Art. 94º. Requisitos del postulante

El postulante debe ser egresado de Educación Básica Regular (EBR) o Educación Básica Alternativa (EBA).

Art. 95º. De la inscripción

Para inscribirse al proceso de admisión debe realizar el pago correspondiente según las tasas establecidas en el TUPA e inscribirse por la modalidad virtual a través del portal web de admisión (<https://appadmisión.unheval.edu.pe/>), donde el postulante ingresa sus datos personales, selecciona la carrera profesional, tipo de modalidad de estudios(semipresencial o a distancia), carga la fotografía y elige el programa de estudios a la que desea postular y debe acercarse presencial para el registro de datos biométricos; adicionalmente todo postulante debe presentar la declaración jurada de veracidad del cumplimiento de requisitos mínimos para la postulación (Anexo 01 rellenado). Esta elección es definitiva y no podrá modificarse posteriormente.

Del examen de admisión

Art. 96º. El examen de conocimiento tiene el mismo contenido temático, estructura de la prueba y ponderación de preguntas para los exámenes de admisión (Examen de Selección General - II).

Art. 97º. El examen de conocimiento se aplica de manera presencial, en concordancia con los artículos 41º, 42º, 43º y 45 del presente reglamento.

De los ingresantes

Art. 98º. Los ingresantes reciben la constancia de ingreso en la oficina de la Dirección de Admisión de la UNHEVAL. Previo cumplimiento de los artículos 63, 64, 65 y 66 del presente reglamento.

Art. 99º. Culminado el proceso de admisión, la Dirección de Admisión envía la base de datos de los ingresantes a la Unidad de Educación a Distancia (En adelante UED), para los fines correspondientes.

Art. 100º. El ingresante para los programas de estudios en la modalidad presencial no puede trasladarse a los programas de estudios en las modalidades formativas semipresencial o a distancia. De igual forma, el ingresante a un



programa de estudio en las modalidades formativas semipresencial o a distancia no pueden trasladarse a la modalidad presencial.

Art. 101º. De las sanciones

Los postulantes cumplen con lo establecido en el capítulo VII de las obligaciones y sanciones del título II Admisión pregrado, del presente reglamento.

TÍTULO III ADMISIÓN DE LA ESCUELA DE POSGRADO

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Art. 102º. El proceso de admisión es de responsabilidad de la Dirección de Admisión de la UNHEVAL, conjuntamente con el director de la Escuela de posgrado y la Comisión Central de Admisión de la EPG (en adelante COCENA)

Art. 103º. El ingreso de los postulantes a la EPG se realiza mediante concurso público, previa aprobación del número de vacantes aprobada por el Consejo Universitario a propuesta por el Consejo Directivo. El ingreso será según orden de mérito en cada uno de los programas de maestría y doctorado.

Art. 104º. El concurso consta de un examen que contempla tres (03) criterios: evaluación de conocimiento, entrevista y evaluación del currículum vitae para el programa de maestría. Para el programa de doctorado y posdoctorado los siguientes criterios: evaluación de conocimiento, evaluación del proyecto de investigación y entrevista. Ingresan a la EPG los postulantes que alcancen plaza vacante por estricto orden de mérito y cuenten con puntaje aprobatorio.

CAPÍTULO II MODALIDADES

Art. 105º. La convocatoria al proceso de admisión de la EPG comprende las siguientes modalidades, que se realizarán previa aprobación del Consejo Directivo de la EPG y ratificada por Consejo Universitario, de acuerdo con un cronograma.

a) Admisión ordinaria. Se refiere a los postulantes bachilleres, maestros y doctores de las universidades del país o su equivalente en el extranjero.

b) Traslados:

1. **Interno.** Corresponde a los estudiantes que habiendo cursado mínimo un ciclo académico y que no hayan culminado sus estudios. Una vez aceptado su ingreso por traslado interno al nuevo programa queda automáticamente suspendido el ingreso y los derechos adquiridos como estudiante en el programa anterior.

2. **Externo.** Se refiere al traslado de un estudiante de una escuela de posgrado nacional o internacional a la EPG de la UNHEVAL.



Pueden postular los estudiantes que hayan aprobado por lo menos 8 créditos.

CAPÍTULO III DE LA INSCRIPCIÓN

Art. 106º. La inscripción al concurso de admisión se realiza vía virtual o presencial en la Oficina de Admisión de la Escuela de Posgrado, según el procedimiento señalado en la guía de inscripción y de acuerdo con el cronograma de inscripción.

Art. 107º. Para la postulación al programa de maestría que ofrece la EPG, el postulante debe contar con el grado de bachiller y/o título profesional registrado en SUNEDU (en el caso de postulantes extranjeros) y haber realizado el pago por derecho de admisión:

De parte del postulante:

1. Solicitud dirigida al director de la EPG.
2. Completar el formulario de inscripción (plataforma de admisión de la EPG).
3. Declaración jurada solo para quienes se encuentren en proceso de registro del grado de bachiller en SUNEDU.
4. Currículum vitae descriptivo.
5. En caso de postulantes extranjeros, presentar carnet de extranjería u otro documento similar.

➤ De parte de la Escuela de Posgrado:

La Escuela de Posgrado se encarga de verificar y adjuntar la siguiente documentación:

1. Reporte de la RENIEC de los nombres y apellidos del postulante.
2. Reporte del Registro Nacional de Grados y Títulos de la SUNEDU.
3. Reporte de pago de inscripción.
4. Reporte de ostentar el grado de bachiller de la UNHEVAL, en caso de no tener inscrito el mismo en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la SUNEDU.

Art. 108º. Para la postulación al programa de doctorado que ofrece la EPG, el postulante debe contar con el grado de maestro o ser egresado de una maestría, y/o grado de maestro registrado en SUNEDU (en el caso de postulantes extranjeros) y haber realizado el pago por derecho de admisión:

➤ De parte del postulante:

1. Solicitud dirigida al director de la EPG.
2. Completar el formulario de inscripción (plataforma de admisión de la EPG).
3. Proyecto de investigación
4. Declaración jurada de su condición de egresado de la maestría o de ostentar el grado de maestro (los que no tienen registrado su



grado en la SUNEDU o no hayan culminado sus estudios en la UNHEVAL).

5. En caso de postulantes extranjeros, presentar carné de extranjería u otro documento similar.

➤ **De parte de la Escuela de Posgrado:**

La Escuela de Posgrado se encarga de verificar y adjuntar la siguiente documentación:

1. Reporte de la RENIEC de los nombres y apellidos del postulante.
2. Reporte del Registro Nacional de Grados y Títulos de la SUNEDU.
3. Reporte del pago de inscripción
4. Reporte de tener la calidad de egresado o de ostentar el grado de maestro de la UNHEVAL, en caso de no tener inscrito el mismo en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la SUNEDU.

Art. 109º. Para la postulación al programa de posdoctorado que ofrece la EPG, el postulante debe contar con el grado de doctor o ser egresado de un doctorado y/o grado de doctor registrado en SUNEDU (en el caso de postulantes extranjeros) y haber realizado el pago por derecho de admisión:

➤ **De parte del postulante:**

1. Solicitud dirigida al director de la EPG.
2. Completar el formulario de inscripción (plataforma de admisión de la EPG).
3. Proyecto de investigación
4. Declaración jurada de su condición de egresado del doctorado o de ostentar el grado de doctor (los que no tienen registrado su grado en la SUNEDU o no hayan culminado sus estudios en la UNHEVAL).
5. En caso de postulantes extranjeros, presentar carné de extranjería u otro documento similar.

➤ **De parte de la Escuela de Posgrado:**

La Escuela de Posgrado se encarga de verificar y adjuntar la siguiente documentación:

1. Reporte de la RENIEC de los nombres y apellidos del postulante.
2. Reporte del Registro Nacional de Grados y Títulos de la SUNEDU.
3. Reporte del pago de inscripción
4. Reporte de tener la calidad de egresado o de ostentar el grado de doctor de la UNHEVAL, en caso de no tener inscrito el mismo en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la SUNEDU.

Art. 110º. Para la postulación al programa de maestría que ofrece la EPG según la modalidad de traslado interno y externo, el postulante debe contar con el grado de bachiller y/o título profesional registrado en SUNEDU (en el caso de postulantes extranjeros) y haber realizado el pago por derecho de admisión:



➤ **De parte del postulante:**

1. Solicitud dirigida al director de la EPG.
2. Completar el formulario de inscripción (plataforma de admisión de la EPG)
3. Registro de grado de bachiller en la SUNEDU.
4. Declaración jurada de no estar tramitando su grado en su universidad de origen.
5. Currículum vitae descriptivo.
6. En caso de postulantes extranjeros, presentar carnet de extranjería u otro documento similar.

➤ **De parte de la Escuela de Posgrado:**

La Escuela de Posgrado se encarga de verificar y adjuntar la siguiente documentación:

1. Reporte de la RENIEC de los nombres y apellidos del postulante.
2. Reporte del Registro Nacional de Grados y Títulos de la SUNEDU.
3. Reporte del pago de inscripción.
4. Reporte de tener la calidad de bachiller de la UNHEVAL, en caso de no tener inscrito el mismo en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la SUNEDU, Reporte de tener la calidad de estudiante en el programa de maestría en la UNHEVAL.

Art. 111º. Para la postulación al programa de doctorado que ofrece la EPG según la modalidad de traslado interno y externo, el postulante debe contar con el grado de maestro o ser egresado de una maestría y registrado en SUNEDU (en el caso de postulantes extranjeros) y haber realizado el pago por derecho de admisión:

➤ **De parte del postulante:**

1. Solicitud dirigida al director de la EPG.
2. Completar el formulario de inscripción (plataforma de admisión de la EPG)
3. Proyecto de investigación
4. Registro de grado otorgado por SUNEDU
5. Declaración jurada de no estar tramitando su grado en su universidad de origen.
6. En caso de postulantes extranjeros, presentar carnet de extranjería u otro documento similar.

➤ **De parte de la Escuela de Posgrado:**

1. La Escuela de Posgrado se encarga de verificar y adjuntar la siguiente documentación:
2. Reporte de la RENIEC de los nombres y apellidos del postulante.
3. Reporte del Registro Nacional de Grados y Títulos de la SUNEDU.
4. Reporte de pago de inscripción
5. Reporte de tener la calidad de egresado de la maestría en la UNHEVAL, en caso de no tener inscrito el mismo en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la SUNEDU.



6. Reporte de tener la calidad de estudiante en el programa de doctorado en la UNHEVAL

Art. 112º. Los estudiantes que desean postular a otro programa deben renunciar o reservar sus estudios del programa que cursa; así mismo, no deben contar con deudas por ningún concepto.

Art. 113º. Para que el proceso de inscripción sea válido, se remite al correo electrónico del postulante su ficha de inscripción (que cuenta como declaración jurada) y el temario para el examen de admisión, el mismo que está en el prospecto de admisión.

Art. 114º. Si el postulante pagó por derecho de admisión, pero no se ha registrado en el Sistema de Admisión, no tendrá derecho a rendir el examen de admisión. Si desea la devolución de su dinero, debe solicitarlo a la Dirección de la Escuela de Posgrado según el plazo establecido en la directiva de devoluciones vigente de la unidad de tesorería.

**CAPÍTULO IV
DEL EXAMEN DE ADMISIÓN**

Art. 115º. El examen de admisión se realiza de acuerdo con el cronograma y una vez por ciclo académico. Los postulantes que no se presentan en el horario programado pierden el derecho de postulación. Salvo en casos excepcionales aprobados por la Dirección y Comisión Central de Admisión de la Escuela de Posgrado.

Art. 116º. El proceso de evaluación para los postulantes a un programa de maestría comprende los siguientes criterios de evaluación:

a) **Evaluación de conocimiento:** Comprende cuarenta (40) preguntas con el valor de un punto cada una de ellas, sobre:

| RUBROS PARA EVALUAR | | PUNTAJE MÁXIMO |
|---------------------|---|----------------|
| 01 | Conocimientos de investigación científica y estadística | 20 |
| 02 | Conocimientos de especialización | 8 |
| 03 | Cultura general y realidad nacional | 12 |
| TOTAL | | 40 |

b) **Entrevista personal:** Se evalúa las áreas de la profesión del postulante y su compatibilidad con los objetivos de la maestría, hasta un valor máximo de cuarenta (40) puntos, sobre:

| RUBROS PARA EVALUAR | | PUNTAJE MÁXIMO |
|---------------------|--|----------------|
| 01 | Presentación y grado de comunicación | 10 |
| | Dominio de la especialidad que postula | 20 |



| | |
|---|-----------|
| Dominio de investigación científica y estadística | 10 |
| TOTAL | 40 |

- c) **Evaluación del currículum vitae:** Se evalúa hasta un valor máximo de veinte (20) puntos, sobre:

| RUBROS PARA EVALUAR | | PUNTAJE MÁXIMO |
|---------------------|---------------------------|----------------|
| 01 | Experiencia laboral | 10 |
| 02 | Estudios de actualización | 10 |
| TOTAL | | 20 |

Art. 117º. El promedio mínimo para ser admitido en el programa de maestría es de cincuenta y cinco (55) puntos. Los resultados son inapelables.

Art. 118º. El proceso de evaluación para los postulantes a un programa de doctorado o posdoctorado comprende de los siguientes criterios: entrevista personal y evaluación del proyecto de investigación.

- a) **Evaluación de conocimiento:** Comprende cuarenta (40) preguntas con el valor de un punto cada una de ellas, sobre:

| RUBROS PARA EVALUAR | | PUNTAJE MÁXIMO |
|---------------------|---|----------------|
| 01 | Conocimientos de investigación científica y estadística | 10 |
| 02 | Conocimientos de especialización | 4 |
| 03 | Cultura general y realidad nacional | 6 |
| TOTAL | | 20 |

- b) **El proyecto de investigación:** Se evalúa mediante los siguientes rubros:

| RUBROS PARA EVALUAR | | PUNTAJE MÁXIMO |
|---------------------|----------------------------|----------------|
| 01 | Título | 4 |
| 02 | Planteamiento del problema | 4 |
| 03 | Marco teórico | 4 |
| 04 | Objetivos – Hipótesis | 4 |
| 05 | Metodología – Bibliografía | 4 |
| TOTAL | | 20 |

- c) **La entrevista personal:** Se evaluará mediante los siguientes rubros:



CAPÍTULO VII ADMISIÓN DE POSGRADO PARA LAS MODALIDADES FORMATIVAS: SEMIPRESENCIAL Y A DISTANCIA

Art. 126º. El proceso de admisión se desarrolla de manera virtual utilizando los recursos tecnológicos que cuenta la EPG de la UNHEVAL, conforme al cronograma establecido para cada proceso.

Art. 127º. Los procesos de admisión se organizan dos (02) veces al año o cada semestre académico.

Comisión Central de Admisión de la EPG

Art. 128º. La COCENA para el cumplimiento de sus funciones debe contar con los recursos humanos, económicos y todas las facilidades que el proceso requiere, así como el apoyo académico-administrativo de las demás áreas de la universidad.

Al término de cada proceso de admisión, la COCENA debe presentar el informe final dentro de los quince (15) días calendarios siguientes, para su aprobación ante Consejo Directivo de la EPG.

Vacantes

Art. 129º. El número de vacantes para las modalidades formativas es independiente y adicional al número de vacantes de la modalidad presencial; es aprobado por el Consejo Universitario a propuesta del Consejo Directivo de la EPG.

Requisitos tecnológicos

Art. 130º. El postulante antes de inscribirse de manera virtual conoce y es responsable de rendir el examen de admisión. Para tal efecto, es obligatorio contar como mínimo con los siguientes requisitos tecnológicos:

Para una Computadora o laptop:

- **Procesador Intel Core i3** su equivalente o superior.
- **Navegador web:** Google Chrome o Mozilla Firefox, en su versión actualizada.
- **Cámara web:** resolución mínima de 720p HD.
- **Micrófono:** integrado o externo, de buena calidad que permita comunicación clara y sin interferencias.
- **Otros:** El equipo debe estar operativo y en óptimas condiciones, libre de virus y con una conexión estable a internet (mínimo un ancho de banda de 20 Mbps, recomendable el uso de cable Ethernet).

Es responsabilidad del postulante garantizar una comunicación estable durante la entrevista.

Art. 131º. Modalidades de admisión

131.1 Los postulantes a los programas de posgrado pueden acceder mediante las siguientes modalidades:



| RUBROS PARA EVALUAR | | PUNTAJE MÁXIMO |
|---------------------|---|----------------|
| 01 | Presentación | 8 |
| 02 | Dominio en investigación científica | 16 |
| 03 | Dominio comunicacional de informe de investigación (artículos, base de datos, etc.) | 14 |
| 04 | Cultura general: nacional e internacional | 10 |
| 05 | Dominio de la especialidad que postula | 12 |
| TOTAL | | 60 |

Art. 119º. El promedio mínimo para ser admitido en el programa de doctorado y posdoctorado es de setenta (70) puntos. Los resultados son inapelables.

Art. 120º. Luego de concluido el proceso de calificación los resultados serán publicados, según orden de mérito y como máximo dentro de las 48 horas posteriores a la evaluación, en las instalaciones del pabellón V y en la dirección URL: <https://posgrado.unheval.edu.pe/> si en la asignación de la última vacante de un programa de estudio en los exámenes del proceso de admisión, se presentará un empate en la nota, se le asignará vacante adicional en el programa respectivo.

CAPÍTULO V INGRESANTES

Art. 121º. La Dirección de Admisión y Dirección de la EPG acredita el ingreso de los postulantes que alcanzaron vacante mediante el otorgamiento de una constancia.

Art. 122º. La modalidad de estudios es presencial, semipresencial o distancia; pudiendo el estudiante optar el horario que oferta el programa.

Art. 123º. En el caso de que un programa de maestría o doctorado no cuente con un grupo mínimo de veinticinco (25) ingresantes, los que obtuvieron nota aprobatoria pueden solicitar cambio de mención afín por única vez o con solicitud debidamente justificada, hasta el proceso de admisión siguiente. Se pierde el derecho de ingreso al no presentar la solicitud correspondiente.

CAPÍTULO VI INCORPORACIONES Y SANCIONES

Art. 124º. Los ingresantes de procesos de admisiones anteriores y quienes hayan solicitado la reserva de sus estudios, tienen el derecho de incorporarse dentro de un periodo máximo de tres 3 años.

Art. 125º. En cualquier etapa del proceso de admisión o de matrícula, de detectarse falsedad documentaria por parte del interesado, se declarará nulo a todo lo logrado hasta ese momento por el postulante.



- Admisión ordinaria
- Traslados (interno y externo).

131.2. Para los traslados, solo se admitirán postulantes que provengan de la misma modalidad formativa a la que desean ingresar.

Art. 132º. Inscripción

132.1. La inscripción se realiza únicamente a través del sistema de admisión de manera virtual desde el portal web de la EPG (<https://inscripcionepg.unheval.edu.pe/>), siguiendo las indicaciones establecidas en el manual de inscripción y respetando el cronograma correspondiente.

132.2. El postulante para concluir su inscripción debe de cumplir lo establecido en el Capítulo III Inscripción del Título III, del presente reglamento. La falsedad o adulteración de datos constituye causal de anulación de inscripción, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.

132.3. Adicionalmente, el postulante debe adjuntar lo siguiente:

- Declaración jurada que acredite que cuenta con los requisitos tecnológicos mínimos obligatorios, del presente reglamento (descargable desde del portal web de la EPG de la UNHEVAL).
- Consentimiento informado que autoriza durante las evaluaciones el bloqueo de funciones del equipo (capturas, impresión, abrir nuevas pestañas o programas), restringir el acceso a páginas o software ajeno del examen y detectar intentos de minimizar o salir de la pantalla de evaluación (Anexo 02).

Art. 133º. Examen de admisión

La evaluación de conocimiento se realiza a través de entornos virtuales para maestría.

La entrevista virtual, el postulante debe ingresar a la hora programada según cronograma, mantener la cámara encendida y presentarse con vestimenta formal.

133.1. El proceso de evaluación para los postulantes a un programa de maestría comprende:

- a. **Evaluación de conocimiento:** comprende cuarenta (40) preguntas con el valor de un punto en cada una de ellas, siendo:

| RUBROS PARA EVALUAR | | PUNTAJE MAXIMO |
|---------------------|---|----------------|
| 01 | Conocimientos de investigación científica y estadística | 20 |
| 02 | Conocimiento de Especialización | 10 |



| | | |
|----|-------------------------------------|-----------|
| 03 | Cultura General y realidad nacional | 3 |
| 04 | Competencias Informáticas (TIC) | 7 |
| | TOTAL | 40 |

b. Entrevista Personal: Se evalúa según las áreas de profesión del postulante y su afinidad con los objetivos académicos de la maestría, con un valor máximo de cuarenta (40) puntos, sobre:

| RUBROS PARA EVALUAR | | PUNTAJE MÁXIMO |
|---------------------|---|----------------|
| 01 | Presentación y grado de comunicación | 5 |
| 02 | Dominio de la especialidad que postula | 15 |
| 03 | Dominio de Investigación Científica y Estadística | 10 |
| 04 | Habilidades Informáticas | 10 |
| | TOTAL | 40 |

c. Evaluación del Curriculum Vitae: Se evalúa hasta un valor máximo de veinte (20) puntos, siendo:

| RUBROS PARA EVALUAR | | PUNTAJE MÁXIMO |
|---------------------|--|----------------|
| 01 | Experiencia laboral | 7 |
| 02 | Estudios de actualización (Áreas de profesión) | 8 |
| 03 | Conocimientos en TICs (Especializaciones, certificaciones o constancias) | 5 |
| | TOTAL | 20 |

El jurado registra los resultados de la entrevista personal y el Curriculum Vitae en el sistema de admisión de la EPG.

El puntaje mínimo para ser admitido en el programa de maestría es de cincuenta y cinco (55) puntos, siendo los resultados inapelables.

133.2. El proceso de evaluación para los postulantes a un programa de doctorado o posdoctorado comprende:

a. Evaluación de conocimiento: comprende cuarenta (40) preguntas con el valor de 0.5 punto en cada una de ellas, siendo:

| RUBROS PARA EVALUAR | | PUNTAJE MAXIMO |
|---------------------|---|----------------|
| 01 | Conocimientos de investigación científica y estadística | 10 |



| | | |
|--------------|-------------------------------------|-----------|
| 02 | Conocimiento de Especialización | 5 |
| 03 | Cultura General y realidad nacional | 1.5 |
| 04 | Competencias Informáticas (TIC) | 3.5 |
| TOTAL | | 20 |

b. **Proyecto de Investigación:** se evalúa mediante los siguientes rubros:

| RUBROS PARA EVALUAR | | PUNTAJE MÁXIMO |
|---------------------|----------------------------|----------------|
| 01 | Título | 4 |
| 02 | Planteamiento del Problema | 4 |
| 03 | Marco Teórico | 4 |
| 04 | Objetivos – Hipótesis | 4 |
| 05 | Metodología - Bibliografía | 4 |
| TOTAL | | 20 |

c. **Entrevista Personal:** comprende los siguientes rubros:

| RUBROS PARA EVALUAR | | PUNTAJE MÁXIMO |
|---------------------|---|----------------|
| 01 | Presentación | 6 |
| 02 | Dominio en investigación científica | 14 |
| 03 | Dominio comunicacional de informe de investigación (artículos, base de datos, etc.) | 12 |
| 04 | Cultura general: Nacional e Internacional | 8 |
| 05 | Dominio de la especialidad que postula | 10 |
| 06 | Habilidades Informáticas | 10 |
| TOTAL | | 60 |

Cada jurado realiza la calificación de manera independiente en ambos componentes, a través del sistema de admisión de la EPG.

El puntaje mínimo para ser admitido en el programa de doctorado o posdoctorado es de setenta (70) puntos, siendo los resultados inapelables.

133.3. Finalizado el proceso de calificación los resultados serán publicados según el orden de mérito de los postulantes, en un plazo de 24 horas posteriores de la evaluación, en la página web de la EPG (la dirección URL: <https://posgrado.unheval.edu.pe/>). Si en la asignación de la



última vacante de un programa en los exámenes del proceso de admisión, se presenta un empate en la nota, se le asignará vacante adicional en el programa respectivo.

133.4. La UNHEVAL no asume la responsabilidad de casos de postulantes que sufran de cortes de energía eléctrica, pérdida de conexión de internet, desperfectos en el equipo de cómputo, cámara, micrófono u otro que no puede ser atribuible a la universidad.

133.5. La suplantación del postulante por otra persona al momento de rendir el examen de conocimientos y/o entrevista personal será denunciada ante las autoridades competentes quedando el suplantado y el que suplanta impedidos de participar en los procesos de admisión y de cursar estudios en la UNHEVAL en forma permanente.

Art. 134º. Restricciones durante el examen

Durante el desarrollo de las evaluaciones está estrictamente prohibido lo siguiente:

- Abrir aplicaciones, programas o pestañas adicionales (navegadores, gestores de correo u otros).
- Capturar pantalla, grabar o fotografiar el contenido del examen.
- Utilizar dispositivos externos como audífonos, USB, almacenamiento externo o segundo monitor.
- Comunicarse con terceros de manera presencial o virtual.

Art. 135º. Monitoreo

135.1. La UNHEVAL está facultada, mediante los sistemas de monitoreo y seguridad implementados para el proceso de admisión, a acceder al dispositivo (computadora o laptop) utilizado por el postulante, con el fin de verificar el adecuado desarrollo de la evaluación. El acceso incluye el bloqueo temporal de funciones del equipo y la restricción a una sola ventana o aplicación del examen, deshabilitando cualquier otra página web, programa o actividad que no corresponda a la evaluación.

135.2. El postulante al inscribirse al examen de admisión acepta y autoriza expresamente el uso de estas herramientas de supervisión y control, comprometiéndose a mantener activo únicamente el entorno del examen, así como a no ejecutar acciones que dificulten, alteren o evadan el monitoreo.

135.3. El personal autorizado monitorea en tiempo real la cámara del postulante, la pantalla del equipo y el registro de actividad de software. Al finalizar el examen el sistema libera el control del dispositivo



Art. 136º. Verificación de identidad

Previo al examen de admisión se realiza la verificación de identidad mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad (DNI) o carne de extranjería.

Art. 137º. Ingresantes

Los ingresantes a los programas de estudios en las modalidades formativas: semipresencial y a distancia reciben su constancia de ingreso a través de los medios de comunicación establecido por la Dirección de Admisión, quién es la única oficina autorizada y responsable de acreditar el ingreso a la universidad.

Art. 138º. Sanciones

Los postulantes que infringen los artículos del presente reglamento serán sancionados en concordancia con el Capítulo VI Incorporaciones y Sanciones del Título III sin opción a reclamo o devolución de pago efectuado.

TÍTULO IV ADMISIÓN DE LAS SEGUNDAS ESPECIALIDADES PROFESIONALES

CAPÍTULO I DE LAS COMISIONES

Art. 139º. El proceso de admisión es de responsabilidad de la Dirección de Admisión de la UNHEVAL, o quien haga sus veces en coordinación con la comisión de admisión del centro generador de servicios académicos (en adelante CEGESA).

Art. 140º. La Comisión de Admisión de la segunda especialidad profesional de cada facultad será designada de acuerdo su cronograma de admisión y es presidida por el Director de Admisión de la UNHEVAL, u otro miembro de la Comisión Central de Admisión, designado por el Director de Admisión de la UNHEVAL, o quien haga sus veces; el Coordinador General Del Centro Generador De Servicios Académicos de cada facultad; un Coordinador Académico o docente designado de las segundas especialidades profesionales de cada Facultad, designado por el Coordinador General del Centro Generador de Servicios Académicos; y, un docente de la Facultad, según las características por cada segunda especialidad profesional, designado por el decano de la Facultad.

Art. 141º. La designación de la Comisión de Admisión de la segunda especialidad profesional debe ser aprobada en Consejo de Facultad, a solicitud del coordinador general del Centro Generador De Servicios Académicos, y posteriormente ratificada por el Consejo Universitario.



Art. 142º. Son funciones de la Comisión de Admisión de la segunda especialidad profesional

- a) Publicar el cronograma de admisión del periodo lectivo vigente.
- b) Difundir el fluograma para la inscripción al examen de admisión, indicando fechas exactas.
- c) Revisar y validar los expedientes de los postulantes según lo requisitos de cada segunda especialidad.
- d) Elaborar y aplicar la prueba escrita de conocimientos y la entrevista personal; salvo que, por razones justificadas de la UNHEVAL, se vea imposibilitado de ejecutar la misma.
- e) Establecer mediante acta los criterios de evaluación para el examen de admisión.
- f) Supervisar o monitorear el proceso de admisión de cada programa de estudios según sea el caso.
- g) Evaluar la tabla de criterios de calificación para la entrevista personal, establecido en el reglamento interno de cada segunda especialidad profesional.
- h) Llevar a cabo la entrevista profesional.
- i) Elaborar y suscribir el acta con los resultados finales del proceso de admisión, en cada una de las modalidades de admisión.
- j) Elaborar el cuadro de ingresantes, en estricto orden de mérito y de acuerdo al cuadro de vacantes.
- k) Gestionar la publicación de resultado por medios oficiales (página web y redes sociales).

Art. 143º. Los procesos de admisión se realizarán dos veces al año, según el cronograma establecido por cada CEGESA de la UNHEVAL.

CÁPÍTULO II DE LAS VACANTES

Art. 144º. El número de vacantes por cada proceso de admisión debe ser propuesta por el coordinador general del CEGESA asegurando un mínimo de 25 vacantes por cada programa de estudios, para su aprobación ante el Consejo de Facultad y su posterior ratificación por Consejo Universitario.

Art. 145º. Es de responsabilidad de la Coordinación General Del CEGESA de cada Facultad elaborar el cronograma de admisión en coordinación con la Dirección de Admisión y elevarlo para su aprobación por Consejo de Facultad y posterior ratificación en Consejo Universitario.

Art. 146º. La convocatoria al proceso de admisión se efectuará mediante la publicación correspondiente en la página web de la universidad y/o facultad en la cual se establecerá el cronograma respectivo y los requisitos para la inscripción; asimismo, la convocatoria conteniendo el cronograma será publicado en los diarios de circulación local y nacional.



CAPÍTULO III DE LAS INSCRIPCIONES

Art. 147º. Requisitos tecnológicos

El postulante antes de inscribirse de manera virtual conoce y es responsable de rendir el examen de admisión. Para tal efecto, es obligatorio contar como mínimo con los siguientes requisitos tecnológicos:

Para una Computadora o laptop:

- **Procesador Intel Core i3** su equivalente o superior.
- **Navegador web:** Google Chrome o Mozilla Firefox, en su versión actualizada.
- **Cámara web:** resolución mínima de 720p HD.
- **Micrófono:** integrado o externo, de buena calidad que permita comunicación clara y sin interferencias.
- **Otros:** El equipo debe estar operativo y en óptimas condiciones, libre de virus y con una conexión estable a internet (mínimo un ancho de banda de 20 Mbps, recomendable el uso de cable Ethernet).

Es responsabilidad del postulante garantizar una comunicación estable durante la entrevista.

Art. 148º. Para la inscripción como postulante a la Segunda Especialidad Profesional, que ofrece la UNHEVAL, se requiere contar el siguiente título profesional:

- a) En la Facultad de Ciencias de la Educación en la modalidad de admisión ordinaria el interesado debe contar con título profesional universitario en Educación o título de profesor de Instituto Superior Pedagógico.
- b) En la Facultad de Enfermería en la modalidad de admisión ordinaria el interesado debe contar con título profesional universitario de Licenciado en Enfermería.
- c) En la Facultad de Psicología en la modalidad de admisión ordinaria el interesado (según la especialidad a la que se presente) debe contar con el título profesional en Psicología, Educación, Derecho, Ciencias Sociales o afín a Ciencias de la Salud; además pueden inscribirse los profesionales que cuentan con título de profesor de Instituto Superior Pedagógico.
- d) En la Facultad de Obstetricia en la modalidad de admisión ordinaria el interesado debe contar con título profesional universitario en Obstetricia.

Art. 149º. La inscripción para el examen de admisión se realiza únicamente en el sistema de admisión del CEGESA de la facultad (<https://admissionseg.unheval.edu.pe/>), siguiendo las indicaciones establecidas en el manual de inscripción y respetando el cronograma correspondiente.

Art. 150º. Para la inscripción al examen de admisión, es indispensable cumplir con lo estipulado en el artículo 148, haber realizado el pago por derecho de examen de admisión, posterior a ello presentar los siguientes requisitos:



DE PARTE DEL POSTULANTE:

- a) Solicitud dirigida al Coordinador General del CEGESA de la Facultad según corresponda, precisando el número de recibo o transacción bancaria con que realizo el pago por derecho de admisión.
- b) Declaración jurada solo para quienes se encuentren en proceso de registro del título profesional en SUNEDU o título de profesor en MINEDU (descargable desde portal web del CEGESA de la facultad).
- c) En caso de postulantes extranjeros, presentar carnet de extranjería u otro documento similar.
- d) Declaración jurada que acredite que cuenta con los requisitos tecnológicos mínimos obligatorios, indicados en el Art. 147º del presente reglamento (descargable desde portal web del CEGESA de la facultad).

DE PARTE DE LA UNHEVAL (FACULTAD)

La Coordinación del CEGESA de la Facultad según corresponda, se encargará de verificar y adjuntar la siguiente documentación:

- a) Reporte de la RENIEC de los nombres y apellidos del postulante.
- b) Reporte del título profesional, verificado a través de la consulta en línea de SUNEDU o en el MINEDU.
- c) Reporte del pago por derecho de examen de admisión.

Art. 151º. Los requisitos escaneados deben ser cargados en el sistema de Admisión del CEGESA de la facultad. Es obligatorio completar la ficha de inscripción, el cual constituye una manifestación expresa de voluntad por parte del postulante y tiene efectos jurídicos equivalentes a una declaración jurada, conforme a la normativa vigente.

Art. 152º. Habiendo efectuado el pago y el postulante no registre su inscripción, este no tendrá derecho a rendir el examen y podrá solicitar la devolución a la Segunda especialidad profesional en un plazo no mayor a 30 días calendario, la devolución está sujeto a la directiva de devoluciones vigente de la Unidad de Tesorería.

Art. 153º. Efectuada la inscripción, bajo ningún motivo se devolverá los derechos abonados, salvo que la UNHEVAL suspenda el proceso de admisión o cancele la misma.

Art. 154º. El programa de estudios que no alcance el número mínimo de postulantes será postergado para el siguiente proceso de admisión, pudiendo solicitar la devolución según la directiva de devoluciones vigente de la Unidad de Tesorería.

Art. 155º. El Coordinador General Del Centro Generador De Servicios Académicos de la facultad, remite los expedientes de los postulantes a la comisión de admisión de la segunda especialidad profesional correspondiente para su evaluación.



CAPÍTULO IV DEL EXAMEN DE ADMISIÓN

Art. 156º. Para el proceso de admisión del programa de la segunda especialidad profesional se aplica en concordancia con el artículo 142 inciso e.

- a) Evaluación de conocimientos: debe aplicarse para todas las especialidades profesionales sin excepción; siendo el número de preguntas para las pruebas establecidas de acuerdo con lo determinado por cada facultad; salvo que por razones justificadas la UNHEVAL se vea imposibilitado de ejecutar la misma.
- b) Entrevista personal: se calificará a través de indicadores de evaluación correspondiente a la mención que postula; la entrevista personal únicamente será aplicada para las especialidades que así lo requieran. Siendo cada facultad los encargados de establecer los criterios de evaluación.
- c) Evaluación curricular: se califica a través de indicadores de evaluación.

Art. 157º. La calificación en caso se apliquen dos tipos de evaluaciones del artículo 156º, será de 10 puntos como máximo en cada tipo de evaluación. Y para el caso de que se aplique solo la evaluación de conocimiento será de 20 puntos como máximo.

Art. 158º. La calificación en caso se apliquen tres tipos de evaluación, para el examen de conocimiento artículo 156º (inciso "a") será 10 puntos, entrevista personal (inciso "b") 5 puntos y evaluación de Curriculum vitae (inciso "c") 5 puntos.

Art. 159º. La calificación de la evaluación de conocimientos se realizará en función de la ponderación de las preguntas de acuerdo con las áreas académicas. Las respuestas incorrectas o no contestadas tienen el valor de cero (00).

Art. 160º. El sistema de calificación es vigesimal, de 0 a 20. El puntaje mínimo para alcanzar la vacante es de 10,50.

Art. 161º. El postulante, para rendir el examen y la entrevista correspondiente, debe identificarse obligatoriamente con el documento nacional de identidad (DNI) o carné de extranjería, según corresponda.

Art. 162º. El examen se realizará de acuerdo con el cronograma y horario establecidos. Los postulantes que no llegarán a tiempo perderán todos sus derechos, sin opción a reclamo ni devolución del pago efectuado.

Art. 163º. En caso de que en la última vacante a cubrirse se produjera empate entre los postulantes, se asignará vacantes adicionales.

Art. 164º. En el caso de existir algún reclamo respecto del examen, debe realizarse dentro del plazo de 1 día hábil después de la publicación de los resultados del examen; pasado los días establecidos no se aceptarán ningún reclamo.

Art. 165º. Concluida las evaluaciones la Comisión de Admisión de la segunda especialidad profesional procederá a publicar los resultados del proceso de admisión de cada programa de estudios, mostrando la condición del



postulante “ALCANZÓ VACANTE”, “NO ALCANZÓ VACANTE” y “NO SE PRESENTÓ”. Los resultados son inapelables.

CAPÍTULO V TRASLADOS INTERNOS Y EXTERNOS

Art. 166º. El traslado entre programas de estudios se aplica en concordancia con el artículo 148 y se realiza durante el proceso de admisión.

Art. 167º. Los estudiantes que deseen realizar traslado, en cualquiera de las modalidades para su inscripción como postulante a las segundas especialidades profesionales que ofrece la UNHEVAL deben presentar los siguientes requisitos:

- **De parte del postulante:**
 - a) Solicitud dirigida al Coordinador General Del Centro Generador De Servicios Académicos de la facultad según corresponda, precisando el número de recibo o transacción bancaria con que realizo el pago por derecho de admisión.
 - b) Declaración jurada precisando que cuenta con el título profesional
 - c) Certificado de estudios fedateada por la universidad de origen, que acredite haber cursado y aprobado los créditos del semestre de estudios, para el caso de traslado externo.
 - d) En caso de postulantes extranjeros, presentar carnet de extranjería u otro documento similar

- **De parte de la UNHEVAL (Facultad)**

La Dirección de la Unidad de Producción y Servicios Académicos de la Facultad según corresponda, se encargará de verificar y adjuntar la siguiente documentación:

 - a. Reporte de la RENIEC de los nombres y apellidos del postulante.
 - b. Reporte del título profesional, verificado a través de la consulta en línea de SUNEDU; o, adjuntar el documento que consta contar con el título profesional de la UNHEVAL. Solo cuando el usuario no presente la declaración jurada precisando que tiene la calidad de titulado, según corresponda.
 - c. Documento que consta el pago por derecho de admisión en la modalidad de traslado interno/externo.
 - d. Documento que acredite haber cursado y aprobado los créditos del semestre de estudios, para el caso de traslado interno.

Art. 168º. El Coordinador General Del Centro Generador De Servicios Académicos de la facultad remite los expedientes de los postulantes a la comisión de admisión del CEGESA para proseguir con la evaluación, debiendo esta comisión cumplir las mismas funciones y procedimientos señalados para el proceso general de admisión.



CAPÍTULO VI DE LOS INGRESANTES

- Art. 169º.** La Dirección de Admisión y el CEGESA acredita el ingreso de los postulantes que alcanzaron vacante mediante el otorgamiento de una constancia.
- Art. 170º.** La modalidad de estudios es presencial; de acuerdo al plan de estudios vigente de cada CEGESA.
- Art. 171º.** En el caso de que un programa de estudios no cuente con un mínimo de veinticinco (25) ingresantes, el CEGESA determinará la apertura, sujeto a la evaluación presupuestal.
- Art. 172º.** En caso el CEGESA determine que no es factible a la apertura del grupo de estudios, el ingresante puede solicitar su reserva de matrícula.
- Art. 173º.** El ingresante por la modalidad de traslado externo debe presentar los sílabos visados por la universidad de origen.

CAPÍTULO VII PROGRAMAS DE ESTUDIOS EN LAS MODALIDADES FORMATIVAS SEMIPRESENCIAL Y A DISTANCIA

De las vacantes

- Art. 174º.** Las vacantes asignadas a los programas de estudios en las modalidades formativas semipresencial o a distancia son independientes.

De las inscripciones

- Art. 175º.** Para la inscripción al examen de admisión, se da de acuerdo a lo establecido en el capítulo III de las inscripciones del presente título.

Del examen de admisión

- Art. 176º.** Para el proceso de admisión el programa de segunda especialidad profesional, cada facultad es la encargada de establecer los criterios de evaluación, los cuales son lo siguiente:

- Evaluación de conocimientos virtual:** aplica para las especialidades que así lo requiera, el número de preguntas para las pruebas son determinadas por cada facultad.
- Entrevista personal virtual:** es calificada a través de indicadores y criterios de evaluación correspondiente a la mención que postula.
- Evaluación de Curriculum Vitae:** se califica a través de indicadores y criterios de evaluación correspondiente a la mención que postula.

- Art. 177º.** Para el examen de admisión del proceso de admisión se debe cumplir con los artículos 156°, 157°, 158°, 159°, 160°, 161°, 162°, 163° y 164° del presente reglamento.



Traslados internos y externos

- Art. 178º.** Los estudiantes de las segundas especialidades profesionales de la UNHEVAL o de otra universidad, pueden trasladarse a la segunda especialidad profesional que ofrece la UNHEVAL, en cumplimiento del artículo 147º y bajo la misma modalidad de estudio (semipresencial o a distancia), y se realiza durante el proceso de admisión. Adicionalmente deben remitir los requisitos para su inscripción al correo institucional del Programa de Segunda Especialidad en caso corresponda.
- Art. 179º.** Los estudiantes que deseen trasladarse, en cualquiera de las modalidades de traslado, deberán presentar los requisitos necesarios para su inscripción como postulantes:

De parte del postulante:

- a) Solicitud dirigida al Coordinador General del CEGESA de la Facultad según corresponda, precisando el número de recibo o transacción bancaria con que realizo el pago por derecho de admisión.
- b) Declaración jurada solo para quienes se encuentren en proceso de registro del título profesional en SUNEDU o título de profesor en MINEDU (descargable desde portal web del CEGESA de la facultad).
- c) En caso de postulantes extranjeros, presentar carnet de extranjería u otro documento similar.
- d) Declaración jurada que acredite que cuenta con los requisitos tecnológicos mínimos obligatorios, indicados en el Art. 130º del presente reglamento (descargable desde portal web del CEGESA de la facultad).
- e) Certificado de estudios original, fedateado o legalizado, que demuestre haber cursado y aprobado los créditos correspondientes al semestre de estudios, en caso de traslado externo.

De parte de la UNHEVAL (Facultad):

La Dirección de la Unidad de Producción y Servicios Académicos de la facultad correspondiente se encargará de verificar y adjuntar la siguiente documentación:

- a) Reporte de la RENIEC de los nombres y apellidos del postulante.
- b) Reporte del título profesional, verificado a través de la consulta en línea de SUNEDU o en el MINEDU.
- c) Reporte del pago por derecho de examen de admisión.

Del ingresante

- Art. 180º.** La Dirección de Admisión y el CEGESA acredita el ingreso de los postulantes que alcanzaron vacante mediante el otorgamiento de una constancia.
- Art. 181º.** La modalidad de estudios es presencial; pudiendo el estudiante optar el horario que oferta el programa.



Art. 182º. En el caso de que un programa de estudios no cuente con un grupo mínimo de veinticinco (25) ingresantes, los que obtuvieron nota aprobatoria pueden solicitar cambio de mención afín por única vez o con solicitud debidamente justificada, hasta el proceso de admisión siguiente. Se pierde el derecho de ingreso al no presentar la solicitud correspondiente.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primero: El presente Reglamento entra en vigencia al día siguiente de su aprobación por el Consejo Universitario.

PREGRADO

Segundo: El personal docente y no docente que tenga parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad postulando en los exámenes mencionados en el Art. 6 está impedido de participar directamente en el proceso de admisión. En caso de detectarse su presencia, será retirado de manera inmediata y se comunicará a los órganos pertinentes para el inicio del proceso administrativo sancionador sin perjuicio de otras responsabilidades que pueda ocurrir.

Tercero: Si antes, durante o después del proceso de admisión se detecta que el postulante ha consignado información falsa (huella, firma) o ha cargado una fotografía que no corresponde a su persona en el sistema web de admisión, perderá automáticamente la vacante de ingreso a la universidad, sin perjuicio de las acciones legales que adoptará la UNHEVAL.

Cuarto: Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos en primera instancia por la Comisión Central de Admisión, en segunda y última instancia administrativa, por el Consejo Universitario.

Quinto: Si el postulante libre alcanza puntaje aprobatorio, este tendrá solo carácter informativo y no generará derecho de ingreso. De cumplir con los requisitos establecidos, deberá inscribirse como postulante regular para participar en el proceso de admisión correspondiente.

POSGRADO

Primero: Los estudiantes que tuvieran obligaciones económicas pendientes en las unidades de la EPG no pueden realizar trámite documentario alguno.

Segundo: Ningún postulante debe estar matriculado simultáneamente en más de un programa.

Tercero: Los deberes y derechos de los estudiantes de la EPG son los consignados en el Capítulo XXIV, Art. 342 y Art. 343 del Estatuto de la UNHEVAL vigente.



REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN DE PREGRADO, POSGRADO Y SEGUNDAS ESPECIALIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

Código: REG-M1.M3-001
DA

Versión: V.1

Página: 59 de 61



Cuarto: Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos en primera instancia por el Consejo Directivo de la EPG y ratificados por el Consejo Universitario.

SEGUNDAS ESPECIALIDADES

Quinto: Que, al presente reglamento se podrán acoger los exalumnos y alumnos que ingresaron con fecha anterior a la aprobación del presente reglamento.

Sexto: Compete a los órganos académicos y administrativos, los docentes y estudiantes de Segunda especialidad profesional de la UNHEVAL, dirigidas por cada facultad cumplir y hacer cumplir el presente reglamento bajo responsabilidad.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS DEROGATORIAS

Primero: Quedan derogados en todas sus partes los reglamentos de admisión anteriores.



ANEXO 01

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS MÍNIMOS OBLIGATORIOS PARA POSTULACIÓN

Yo, _____, identificado(a) con
DNI N° _____, con domicilio en _____,
postulante al proceso de admisión para la modalidad formativa semipresencial
o a distancia de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, declaro bajo
juramento lo siguiente:

1. Declaro, contar con los requisitos mínimos obligatorios que serán necesarios para el desarrollo de mis actividades académicas durante mi etapa como estudiante en caso de ser admitido(a) como ingresante a la UNHEVAL, conforme a lo establecido en el presente Reglamento General de Admisión, teniendo como mínimo los siguientes equipos tecnológicos:
 - Procesador Intel Core i3 o equivalente o superior.
 - Navegador web: Google Chrome o Mozilla Firefox, en su versión actualizada.
 - Cámara web: resolución mínima de 720p HD.
 - Micrófono: integrado o externo, de buena calidad que permita comunicación clara y sin interferencias.
 - Otros: El equipo debe estar en correcto estado operativo, libre de virus y con una conexión estable a internet (mínimo un ancho de banda de 10 Mbps, recomendable el uso de cable Ethernet).
2. Declaro tener conocimientos básicos de componente tecnológico, según la naturaleza de los programas de estudio a la que postulo:
 - Habilidades académicas como la capacidad de lectura, escritura y comprensión de textos, ya sea en Word, Excel, Power Point, u otras aplicaciones según corresponda al área que postulo.
3. Asumo plena responsabilidad por el cumplimiento de los requisitos antes mencionados para rendir el examen de admisión.
4. Autorizo a la Universidad Nacional Hermilio Valdizán a realizar las verificaciones técnicas de ser necesarias para garantizar la transparencia del proceso de admisión.
5. Declaro conocer y aceptar que cualquier incumplimiento o falsedad en la presente declaración jurada dará lugar a la anulación de mi participación en el proceso de admisión, sin derecho a un reclamo posterior.

Lugar y fecha:

Firma y Huella del postulante



ANEXO 02

CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA EL BLOQUEO TEMPORAL DE FUNCIONES DEL EQUIPO DURANTE EL EXAMEN DE ADMISIÓN

I. DATOS DEL POSTULANTE:

- Apellidos y nombres: _____
- N° DNI: _____
- Programa al que postula: _____

II. OBJETIVO DEL CONSENTIMIENTO:

El presente consentimiento tiene como finalidad autorizar el uso de herramientas tecnológicas de monitoreo y control, que durante el desarrollo de la evaluación virtual bloquean temporalmente funciones del equipo utilizado por el postulante, con el fin de asegurar la transparencia, integridad y validez del proceso de evaluación.

III. AUTORIZACIÓN PARA EL BLOQUE TEMPORAL DE FUNCIONES:

Declaro conocer y aceptar que, durante todo el examen de admisión, el sistema de monitoreo podrá realizar las siguientes acciones en mi equipo (computadora o dispositivo autorizado):

1. Restringir o bloquear temporalmente las siguientes funciones:
 - Capturas de pantalla.
 - Grabación de pantalla.
 - Impresión de la pantalla de examen.
 - Acceso a teclas rápidas (Ctrl + C, Ctrl + V, Tab, entre otros).
2. Impedir o limitar la apertura de otras ventanas, pestañas, aplicaciones o programas que no formen parte del examen.
3. Restringir el acceso a software o páginas web ajenas al examen.
4. Detectar intentos de:
 - Minimizar la pantalla del examen.
 - Abandonar el entorno del sistema de evaluación.
 - Cambiar de aplicación o ventana.

Asimismo, comprendo que si el sistema detecta conductas que vulneren la integridad de la evaluación, el software podrá registrar la actividad y generar reportes automáticos para la Comisión Central de Admisión.

IV. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS:

La UNHEVAL garantiza lo siguiente:

- La información recopilada durante la evaluación será utilizada únicamente para fines de monitoreo del examen.
- No se accederá a archivos personales ni información privada almacenada en el dispositivo.
- El monitoreo se limita al tiempo de evaluación.



**REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN DE PREGRADO,
POSGRADO Y SEGUNDAS ESPECIALIDADES DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**

Código: REG-M1.M3-001

DA

Versión: V.1

Página: 62 de 61



V. DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD:

Declaro que he leído el contenido del presente consentimiento informado, que se me ha explicado de manera clara y entiendo los procedimientos y condiciones del uso del software de monitoreo.

ACEPTO VOLUNTARIAMENTE que la institución bloquee temporalmente funciones de mi equipo durante la evaluación, conforme a lo descrito en este documento.

Lugar y fecha:

Firma y Huella del postulante